

# Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR)

Universidad Nacional de Colombia

## Salidas de integrantes de organizaciones guerrilleras 2002 – 2011

Bogotá D.C., abril de 2012



El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista oficial de la Embajada de Suecia en Colombia.



## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Antecedentes y reseña de la desmovilización de integrantes de organizaciones guerrilleras.....</b>	<b>7</b>
<b>2. Contexto de la política de desmovilización 2002-2011 .....</b>	<b>8</b>
2.1 Gobierno de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010 .....	8
2.1.1 Política de Defensa y Seguridad Democrática .....	9
2.1.2 Política de Consolidación de la Seguridad Democrática .....	11
2.2 Gobierno de Juan Manuel Santos 2010-2011 .....	15
2.3 Posiciones sobre la desmovilización individual y su papel en el conflicto armado.....	16
<b>3. Estrategias y mecanismos implementados por el Gobierno para incentivar la desmovilización .....</b>	<b>17</b>
3.1 Gestores de Paz .....	18
3.2 Estrategias mediáticas y otras actividades de difusión .....	21
3.2.1 Perifoneo .....	21
3.2.2 Volantes .....	21
3.2.3 Mensajes radiales .....	22
3.2.4 Mensajes en video .....	22
3.2.5 Otras iniciativas de difusión.....	23
3.3 Estrategias en medio de acciones militares .....	23



3.4 Estrategias de recompensas por entrega de materiales .....	24
3.5 Estrategias de recompensas por información .....	24
<b>4. Modalidades de Salida de una organización guerrillera.....</b>	<b>25</b>
4.1 Salida en modalidad individual.....	25
4.1.1 Salida unipersonal.....	25
4.1.2 Salida grupal .....	26
4.1.3 Marco jurídico de la salida en modalidad individual.....	26
4.1.4 Cifras y tendencias de salidas individuales .....	27
4.2 Salidas en modalidad colectiva.....	32
4.2.1 Marco jurídico de las salidas en modalidad colectiva.....	32
4.2.2 Desmovilización colectiva de guerrillas.....	34
4.2.3 Cifras y tendencias de salidas en modalidad colectiva .....	40
<b>5. Desmovilización de integrantes de organizaciones guerrilleras privados de la libertad .....</b>	<b>40</b>
5.1 Indultos otorgados en el año 2004 .....	41
5.2 ‘Gesto humanitario’: el caso Chicoral .....	42
5.3 Desmovilización de privados de la libertad en el marco del Decreto 1059 de 2008 .....	45
<b>5. Salidas de integrantes de comunidades étnicas .....</b>	<b>49</b>
<b>6. Contextos y circunstancias de las salidas .....</b>	<b>50</b>
7.1 Salidas con secuestrados .....	50



7.2 Salidas y tránsitos hacia otras organizaciones armadas .....	53
7.3 Salidas de quienes se habían desmovilizado o desvinculado.....	56
7.4 Salidas bajo circunstancias que agravan la situación jurídica de los combatientes.....	57
7.5 Salidas en combate: entre la captura y la desmovilización.....	60
7.6 Salidas sin ruta institucional .....	62
<b>7. Organismos competentes para atender la desmovilización.....</b>	<b>63</b>
8.1 El Comité Operativo para la Dejación de Armas.....	63
8.2 Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado .....	63
8.3 Oficina del Alto Comisionado para la Paz .....	64
8.4 Otras instituciones participantes .....	65
<b>8. Consideraciones finales .....</b>	<b>66</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>68</b>



## Introducción

La salida de integrantes de organizaciones guerrilleras, en el periodo 2002-2011, ha tomado una especial relevancia en los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) en Colombia, y en la implementación de políticas para la búsqueda de la paz. Estas salidas han sido significativas por su articulación con las políticas de seguridad y defensa del Estado y por la magnitud de sus cifras.

El presente documento recompone las salidas individuales y colectivas de los integrantes de organizaciones guerrilleras, registradas entre agosto de 2002 y diciembre de 2011. Como antecedentes de estos procesos, se encuentran los acuerdos de paz que condujeron al desarme y la desmovilización de organizaciones guerrilleras en la década de 1990. Otros antecedentes más cercanos fueron las salidas individuales, ocurridas entre los años 1994 y 2002.

Desde el Gobierno Nacional, se han formulado diversas estrategias y mecanismos para incentivar la desmovilización, encaminadas a la desarticulación de las organizaciones guerrilleras. El marco jurídico que caracteriza y hace posible las distintas modalidades de salida define también los respectivos beneficios jurídicos, económicos y sociales.

Las salidas individuales y colectivas de integrantes de organizaciones guerrilleras han requerido la asignación de diversas responsabilidades a organismos estatales, las cuales se materializan a través de la implementación de políticas y programas sobre el desarme y la desmovilización. Algunos de estos organismos cumplen funciones técnicas que permiten desarrollar los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Los contextos y las circunstancias en los que se presentan las salidas de los combatientes de guerrillas configuran diversos y complejos escenarios ante la prolongación y la vigencia del conflicto armado colombiano. Esto ha generado distintos posicionamientos y polémicas sobre el tema. Los modos cómo se adelantan las salidas producen impacto en quienes toman la decisión de deponer las armas, y tienen implicaciones en los posteriores procesos de reintegración. Así



mismo, dan cuenta de posibles motivaciones que precipitan las salidas, y de expectativas por parte de los combatientes. Algunos casos han dado lugar a controversias entre operadores jurídicos, sectores sociales y desmovilizados.

Para un combatiente, el tránsito a la vida civil implica cambios significativos con respecto a la dinámica de la guerra y de la organización guerrillera a la cual ha pertenecido. Compromete también la configuración de un nuevo proyecto de vida, el retorno a su grupo familiar y el desarrollo de habilidades que le permite aportar a la sociedad que lo acoge. En la perspectiva de la paz, estos procesos constituyen un reto para los programas institucionales y, así mismo, para el conjunto social.



## 1. Antecedentes y reseña de la desmovilización de integrantes de organizaciones guerrilleras

Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de organizaciones guerrilleras desarrollados en el país, entre los años 2002 y 2011, tienen como antecedente más cercano las desmovilizaciones colectivas de la década de 1990. Producto de acuerdos de paz con el Gobierno Nacional, entre 1990 y 1998, se desmovilizaron 4.775 combatientes pertenecientes a diez organizaciones guerrilleras (ver cuadro No. 1).

**Tabla No. 1 Organizaciones guerrilleras que firmaron acuerdos de paz. 1990-1998**

Nombre	Fecha	Desmovilizados
Movimiento 19 Abril (M-19)	Marzo 9 de 1990	900
Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)	Diciembre 28 de 1990	200
Ejército popular de Liberación (EPL)	Febrero 15 de 1991	2000
Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL)	Mayo 27 de 1991	157
Comandos Ernesto Rojas (CER-EPL)	Marzo 20 de 1992	25
Corriente de Renovación Socialista (CRS)	Abril 9 1994	433
Milicias Populares del Pueblo y Para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburra, Milicias Metropolitanas de la Ciudad de Medellín	Mayo 26 de 1994	650
Frente Francisco Garnica (EPL)	Junio 30 de 1994	150
Frente Pedro León Arboleda (EPL)	1996	60
Movimiento Independiente Revolucionario-Comandos Armados (MIR-COAR)	Julio 29 de 1998	200

Fuente: Línea de investigación Psicoanálisis, Violencia y Guerra.  
Universidad Nacional de Colombia.

Desde el año 1994, se da inicio a la desmovilización individual de integrantes de guerrillas. Mediante la Ley 104 de 1993 y su decreto reglamentario 1385 de 1994, el Gobierno Nacional introduce la posibilidad de otorgar beneficios a quienes

“abandonen voluntariamente las organizaciones subversivas”. Desde esa primera normatividad, la desmovilización individual ha sido considerada como un mecanismo para desarticular las organizaciones guerrilleras.

Otro modo de salida de estas organizaciones armadas, presente desde sus inicios, consiste en el retiro independiente de cualquier apoyo o reconocimiento institucional. Así mismo, fue frecuente el retiro de una organización guerrillera para incorporarse a otra o, inclusive, para crear una nueva. En otros casos, ocurrió el tránsito de una organización guerrillera a las Autodefensas, o la vinculación a estas estructuras después de haberse desmovilizado.

## **2. Contexto de la política de desmovilización 2002-2011**

La finalización de los diálogos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), ocurrida en febrero de 2002 en el Caguán, y el inicio del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez marcó el incremento tanto de las confrontaciones armadas como de las operaciones militares del Estado Colombiano contra las organizaciones armadas ilegales; particularmente, las FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Este recrudecimiento del conflicto tiene, como determinante, la Política de Seguridad Democrática, el Plan Colombia y el Plan Patriota.

La estrategia de seguridad implementada por el Estado entre los años 2002 y 2011 contribuyó de manera significativa a la desmovilización no sólo de combatientes rasos sino también de mandos medios y especialistas. Esta estrategia se divide en dos periodos: el primero, correspondiente a los dos Gobiernos de Álvaro Uribe (2002-2010) y, el segundo, al inicio del mandato de Juan Manuel Santos (2010-2011).

### **2.1 Gobierno de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010**

Durante los dos periodos de Álvaro Uribe Vélez, la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD) así como la Política de Consolidación de la





Seguridad Democrática (PCSD) propusieron la desarticulación de las organizaciones armadas ilegales y la recuperación del monopolio de las armas por parte del Estado. Para el cumplimiento de estos objetivos, las políticas otorgaron un lugar central a la desmovilización de integrantes de las organizaciones guerrilleras.

### **2.1.1 Política de Defensa y Seguridad Democrática**

Dentro de los objetivos estratégicos de la PDS, implementada durante los años 2002 y 2006, se planteó la consolidación del control estatal del territorio, identificando como principal amenaza a las FARC-EP, además del ELN y las Autodefensas. La Política de Defensa y Seguridad Democrática formuló las rutas y los beneficios para los desmovilizados (*cf.* Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional, 2003).

En el transcurso de los primeros años, la política se centró en el componente militar y, a pesar de la importancia dada a las desmovilizaciones, se priorizaron las muertes en combate. En la Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional, se formularon “[...] criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley [...]” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007). Para la definición de recompensas, esta directiva sólo incluyó las muertes en combate y las capturas, sin tener en cuenta las desmovilizaciones.

Si bien las bajas en combate constituyeron el énfasis de ese Gobierno, las desmovilizaciones fueron consideradas como parte fundamental de la estrategia del Estado en seguridad y defensa. Según la *Guía de Planteamiento Estratégico 2005-2006* del Ministerio de Defensa Nacional, uno de los objetivos de las desmovilizaciones consistía en “[...] reducir el número de terroristas y obtener información a partir de los testimonios de los desmovilizados, estas acciones permitirán el debilitamiento de las OML [Organizaciones al Margen de la Ley]” (Ministerio de Defensa Nacional, 2005).

La Ley 782 de 2002 reglamentó las desmovilizaciones a partir de ese año, complementada por el Decreto 128 de 2003. En esta normatividad, se prestó atención especial a la manifestación expresa y directa de la voluntad del combatiente para reincorporarse a la vida civil, bajo la gravedad del juramento (Congreso de la República de Colombia, 2002).

Durante este periodo, la formulación de beneficios para los desmovilizados constituyó una importante estrategia de incentivos a las desmovilizaciones; entre estos, el Decreto 128 de 2003 incluyó la posibilidad de que el excombatiente realizara voluntariamente:

[...] un aporte eficaz a la justicia entregando información conducente a evitar atentados terroristas, secuestros o que suministre información que permita liberar secuestrados, encontrar caletas de armamento, equipos de comunicación, dinero producto del narcotráfico o de cualquier otra actividad ilícita realizada por organizaciones armadas al margen de la ley, de conformidad con las disposiciones legales vigentes o la captura de cabecillas, [igualmente]<sup>1</sup> recibirá del Ministerio de Defensa Nacional una bonificación económica acorde al resultado, conforme al reglamento que expida este Ministerio. (Presidencia de la República de Colombia, 2003)

El Decreto 128 de 2003 establecía las bonificaciones a las cuales tienen derecho los desmovilizados por “entrega de armamento, munición, explosivos y armas de destrucción masiva” (Presidencia de la República de Colombia, 2003).

En el año 2004, a través del Decreto 2767 de 2004, se modificaron las disposiciones del Decreto 128 de 2003 en lo referente a los beneficios por colaboraciones y entregas de armas. Esta nueva disposición incluyó la posibilidad de colaborar con la Fuerza Pública en los siguientes términos:

El desmovilizado o reincorporado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos, recibirá del Ministerio de Defensa

---

<sup>1</sup> Información incluida por el ODDR.

Nacional, una vez haya sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, una bonificación económica acorde al resultado, conforme al procedimiento que expida este Ministerio. (Presidencia de la República de Colombia, 2004)

En cuanto a la entrega de material, el Decreto 2767 plantea:

El desmovilizado o reincorporado que haga entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones o de cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como de sustancias o drogas estupefacientes y los insumos y la maquinaria para su elaboración, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional [...] (Presidencia de la República de Colombia, 2004)

Según ese Decreto, los desmovilizados que “[...] voluntariamente deseen desarrollar actividades de cooperación para la Fuerza Pública podrán recibir del Ministerio de Defensa Nacional, una bonificación económica, conforme al procedimiento que expida este Ministerio” (Presidencia de la República de Colombia, 2004).

La Ley de Justicia y Paz, expedida en el año 2005, presenta un conjunto de requisitos para que los desmovilizados “que contribuyan a la consecución de la paz nacional” (Congreso de la República de Colombia, 2005), puedan acceder a los beneficios establecidos por dicha normatividad. De acuerdo con esta ley, la colaboración con la justicia y la Fuerza Pública no es opcional sino que constituye un requisito para acceder a los beneficios jurídicos otorgados por esa ley.

### **2.1.2 Política de Consolidación de la Seguridad Democrática**

La Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (PCSD), formulada para el periodo 2006-2010, proponía “[c]onsolidar el control territorial y fortalecer el Estado de Derecho en todo el Territorio Nacional” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007). Así mismo, identificaba como principal amenaza a las FARC-EP

junto al ELN. La PCSD no estaba dirigida a las Autodefensas, porque estas ya se habían desmovilizado en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2006.

Dentro de la PCSD, los procesos de desarme y desmovilización de miembros de organizaciones guerrilleras hacían parte de la fase de consolidación del control territorial. En esta etapa, se presentó, como estrategia central, un esfuerzo político y social intensivo por parte del Estado para llegar a zonas en donde se había logrado la desarticulación de las organizaciones armadas (*cf.* Ministerio de Defensa Nacional, 2007).

Las herramientas implementadas por esta política fueron el Plan de Seguridad en Zonas de Desmovilización y el Plan para la Desmovilización (Ministerio de Defensa Nacional, 2007).

La *Guía de Planteamiento Estratégico 2007-2010* del Ministerio de Defensa Nacional expuso el alcance de la desmovilización en este periodo al considerarla como:

[...] una herramienta fundamental para la neutralización de los integrantes de los grupos armados ilegales. De esta forma, los miembros de tales organizaciones contarán con la posibilidad de desmovilizarse individualmente y, ante la contundencia de la derrota militar, estará abierta la posibilidad de iniciar un proceso serio y comprometido de negociación política bajo los criterios del Gobierno Nacional. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

A través de la Directiva Permanente 300-28 de 2007, se modificaron los criterios para la medición de los resultados operacionales. Con esta nueva disposición:

Se deben privilegiar las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas y éstas a su vez sobre las muertes en combate. Las muertes de cabecillas deben ser destacadas pues revisten mayor importancia. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

Según el Gobierno Nacional, esta directiva se presentó:

[...] ante el cambio de estrategia de los grupos armados ilegales, en la medida en que ahora actúan de civil y en grupos pequeños, con el propósito de evitar que las muertes en combate sean cuestionadas o denunciadas como “homicidios en persona protegida”. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

En el año 2007, el Ministerio de Defensa Nacional expidió las Directivas Ministeriales 015 y 016. La Directiva 015 determinó “la implementación de la política de desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional, [los]<sup>2</sup> procedimientos que deben adoptarse y [el] trato que debe conferirse al desmovilizado y su grupo familiar” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007). Sobre la Política de Seguridad Democrática, esta directiva aclara:

El objetivo principal de esta política es ofrecerle a los miembros de organizaciones armadas al margen de la ley una alternativa viable, flexible y rápida para reiniciar su vida, recuperar su núcleo familiar y abandonar definitivamente la clandestinidad, en el marco de los Tratados Públicos Internacionales sobre respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

Así mismo, la Directiva 015 estableció los lineamientos sobre la colaboración de los desmovilizados con la Fuerza Pública, en los siguientes términos:

Para que el desmovilizado preste la cooperación se requerirá una carta de permiso emitida por el PAHD y un acta en la cual el desmovilizado manifieste su libre consentimiento de colaborar con la fuerza pública. Cumplidos tales requisitos, el desmovilizado queda bajo responsabilidad de la unidad policial y la misma debe velar por su integridad física desde ese momento hasta que el desmovilizado cooperante sea entregado personalmente al PAHD por un suboficial u oficial responsable de su

---

<sup>2</sup> La información que se encuentra entre corchetes es incluida por el ODDR.

traslado, de lo cual se levantará un acta. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

De acuerdo con la Directiva 016, la Política de Desmovilización y Reintegración del Gobierno Nacional le permite al Estado acceder a información para:

[...] el desvertebramiento de las organizaciones armadas al margen de la ley; liberar secuestrados, evitar atentados terroristas y secuestros, encontrar armamento, caletas de armamento, intendencia, comunicaciones, fosas comunes, semovientes, electrodomésticos, maquinaria y equipo, dinero producto del narcotráfico o cualquier otra actividad ilícita; así como brindar a los miembros de las diferentes organizaciones armadas al margen de la ley la oportunidad de rehacer su vida. En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional ha desarrollado políticas que ‘logren incentivar mediante el ofrecimiento de beneficios económicos la entrega de cualquier clase de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento’. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007)

Durante la implementación de la PSCD, el Gobierno Nacional modificó parte de su estrategia de desmovilización, haciendo énfasis en la salida de mandos medios de las organizaciones guerrilleras. De esta manera, el Plan de Acción del Programa para la Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa Nacional sitúa en el año 2008, como uno de sus objetivos estratégicos, [...] incentivar la desmovilización con énfasis específico en mandos medios y milicias urbanas [...]. (Ministerio de Defensa Nacional, 2008. En: ODDR, 2009)

Algunas de las directivas emanadas durante el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez continúan vigentes en el año 2011 y hacen parte de las principales estrategias que incentivan la desmovilización.

## 2.2 Gobierno de Juan Manuel Santos 2010-2011

Como continuación de las políticas de seguridad y defensa implementadas por Álvaro Uribe Vélez, se formuló la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad por parte del Gobierno de Juan Manuel Santos (Ministerio de Defensa Nacional, 2011).

La Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad no incluye una mención explícita a la desmovilización como elemento para la desarticulación de las organizaciones guerrilleras. Sin embargo, según el entonces Viceministro de Defensa, Rafael Guarín, esto no implica que se excluya la desmovilización de dicha política (*cf.* Revista Semana, 2011).

Si bien las políticas de seguridad y defensa de los Gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos tienen puntos en común frente a la desmovilización de integrantes de organizaciones guerrilleras, también plantean diferencias con respecto al enfoque, expuestas en los respectivos planes de desarrollo.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 ‘Estado comunitario: desarrollo para todos’ del Gobierno de Álvaro Uribe, los procesos de desvinculación, desarme, desmovilización y reintegración se incluyen en la ‘Política de Defensa y Seguridad Democrática’, en un apartado, titulado ‘Desmovilización y reintegración de adultos desmovilizados voluntariamente y de menores desvinculados de los GAML’.

En el Plan de Nacional de Desarrollo 2010-2014 ‘Prosperidad para todos’ del Gobierno de Juan Manuel Santos, los procesos de DDR se incorporan en dos apartados de la ‘Política de Consolidación de la paz’: ‘Cultura de Legalidad y convivencia’ y ‘Justicia transicional como herramienta para lograr la reconciliación nacional’. En el apartado sobre desarme, desmovilización y reintegración, no se incluye la desvinculación de menores de edad.



A pesar de estas modificaciones formuladas por el Gobierno de Juan Manuel Santos, se continúa implementando la mayoría de las estrategias para incentivar las salidas de las organizaciones guerrilleras, establecidas en el periodo 2002-2010.

### **2.3 Posiciones sobre la desmovilización individual y su papel en el conflicto armado.**

La desmovilización individual de integrantes de organizaciones guerrilleras ha sido objeto de diferentes consideraciones. Algunas voces la caracterizan como una estrategia de guerra mientras que, para otras, también es una apuesta orientada hacia la consolidación de la paz.

En su informe de 2006, Pax Christi afirma:

La política de gobierno, conocida bajo el nombre de ‘Política de Seguridad Democrática’, está enfocada principalmente en la lucha contra los grupos armados ilegales y los narcotraficantes, así como en la recuperación del territorio colombiano por parte del Estado. La desmovilización se convirtió en una de las puntas de lanza de esta ‘Política de Seguridad Democrática’.  
(Pax Christi, 2006)

Según Pax Christi, esta situación se advierte con mayor claridad en las desmovilizaciones individuales, las cuales son utilizadas “como un medio para debilitar militarmente a los grupos armados” (Pax Christi, 2006).

Por su parte, la Fundación Ideas para la Paz considera que:

[...] el proceso de DDR en Colombia tiene dos propósitos. Esencialmente busca proveer las herramientas necesarias para facilitar la reintegración de la población excombatiente en la sociedad civil. Por otro lado, es usado como “arma de guerra”, en tanto es entendido como un medio para reducir el número de integrantes de los grupos armados ilegales, despojar a las organizaciones ilegales de armas, explosivos, logística, víveres e infraestructura, y también como un medio eficaz para la obtención de información valiosa para la realización de operaciones militares contra estos grupos ilegales. (Fundación Ideas para la Paz, 2010)



Con respecto a la estrategia de desmovilización individual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA precisa en su informe de 2004 lo siguiente:

A pesar de tener en común el efecto de reincorporar a miembros de grupos armados al margen de la ley a la vida civil, las desmovilizaciones individuales y colectivas persiguen objetivos no necesariamente idénticos. A diferencia de las desmovilizaciones colectivas –identificadas con el desarrollo de negociaciones de paz con la cúpula de organizaciones al margen de la ley— las desmovilizaciones individuales persiguen desarticular estas organizaciones desde su base, ofreciendo a sus miembros la oportunidad de acceder a beneficios de tipo procesal, social y económico a cambio de su entrega y colaboración con las autoridades. Se trata de una estrategia permanentemente vigente para lograr el desarme de los grupos armados al margen de la ley, con la activa y permanente participación de los Ministerios de Defensa e Interior y Justicia. (OEA, 2007)

Desde otra perspectiva, el Ministerio de Defensa publicó en el año 2008 un documento titulado ‘La Desmovilización: instrumento para la Paz y herramienta efectiva contra el terrorismo’, en el cual se afirma que “la desmovilización individual de integrantes de los grupos terroristas ha sido un factor decisivo en la recuperación de la paz y la tranquilidad de los colombianos [...]” (Ministerio de Defensa, 2008).

### **3. Estrategias y mecanismos implementados por el Gobierno para incentivar la desmovilización**

En el marco de las diferentes políticas de defensa y seguridad implementadas durante los años 2002-2011, se han puesto en marcha diversas estrategias y mecanismos para promover la desmovilización de miembros de organizaciones guerrilleras, tanto en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez como en el de Juan Manuel Santos. Estas han estado dirigidas por el Ministerio de Defensa Nacional a través del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD),

posteriormente denominado Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD).

Como parte de las estrategias, se utilizó la difusión masiva, teniendo en cuenta tres objetivos: incentivar la desmovilización, sensibilizar al entorno familiar y a la sociedad, así como prevenir el reclutamiento.

Entre los mecanismos utilizados por estas estrategias, se encuentra el envío de mensajes previamente contruidos que incluyen el diseño de piezas de comunicación. En la elaboración de estos mensajes, se tiene en cuenta el perfil de los desmovilizados y sus familias, las preferencias televisivas y radiales de esta población, el estudio detallado sobre medios de comunicación, los lugares con presencia de combatientes, y sus actividades en los ratos libres. Estas estrategias permiten elaborar mecanismos de comunicación y propaganda.

Para la difusión de estos mensajes, el Ministerio de Defensa Nacional ha celebrado contratos con cadenas nacionales de radio y canales de televisión tanto públicos como privados. A estos medios, se suman los institucionales de la Fuerza Pública. Según la revista *Semana*, desde el año 2002, se han invertido cerca de 8.000 millones de pesos anuales en la implementación de estas estrategias (*cf. Revista Semana, 2011*).

### **3.1 Gestores de Paz**

La figura de Gestor de Paz se crea en el contexto de los “acuerdos humanitarios”, mediante el Decreto 614 de febrero de 2009. Estos acuerdos fueron propiciados por el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y dirigidos a integrantes de organizaciones guerrilleras, buscando la liberación de secuestrados<sup>3</sup>. “Para todos los efectos legales, se entiende como el acuerdo

---

<sup>3</sup> El Código Penal colombiano califica el secuestro simple y extorsivo como Delitos contra la Libertad Individual, y la toma de rehenes y la detención ilegal como Delitos contra Personas y Bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (Congreso de Colombia , 2000). En Colombia, la normatividad sobre Acuerdos Humanitarios con grupos armados organizados al margen de la ley enuncia la liberación de “secuestrados” dentro de sus especificaciones. Por

humanitario, de que trata la Ley 975 de 2005, cuando la persona pone en libertad al secuestrado y se desmoviliza” (Presidencia de la República de Colombia , 2009).

Con el fin de propiciar los acuerdos humanitarios, el decreto habilita al Gobierno a otorgar beneficios jurídicos:

[...] podrá solicitar a las autoridades judiciales competentes la suspensión de las órdenes de captura en contra de miembros de grupos armados al margen de la ley que liberen secuestrados que se hallen en su poder, siempre y cuando la persona exprese a las autoridades su voluntad de renunciar a toda actividad ilegal, de reincorporarse a la vida civil y de colaborar con la justicia. (Presidencia de la República de Colombia , 2009)

La suspensión de la orden de captura no implica la suspensión del proceso penal, y se mantiene a criterio del ejecutivo. La orden de captura o medida de aseguramiento podrá ser reactivada cuando se ponga en riesgo el desarrollo del proceso penal (*cf.* Presidencia de la República de Colombia , 2009)

El artículo 4 de este decreto establece que los beneficiarios de esta medida deberán comprometerse con el Gobierno Nacional a actuar como Gestores de Paz (*cf.* Decreto 614 de 2009).

De acuerdo con el ex Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, podrían ser Gestores de Paz quienes, a juicio del Gobierno Nacional, contribuyeran a propiciar acuerdos humanitarios, liberar secuestrados en poder de grupos armados organizados al margen de la ley y aplicar de manera efectiva el Derecho Internacional Humanitario (*cf.* Oficina del Alto Comisionado para la Paz).

---

su parte, las organizaciones guerrilleras acuden a otras categorías, como “prisioneros de guerra” y “retenidos”.

En el año 2009, el entonces Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, señaló que una de las funciones de los Gestores de Paz remitía a propiciar la desmovilización:

‘La figura de gestor de paz implica, para quien se compromete a ello, a hacer todos los esfuerzos para que los miembros de grupos organizados al margen de la ley, tomen la decisión de dejar las armas y de reincorporarse a la sociedad’. (OACP, 2009)

En el periodo comprendido entre marzo y junio de 2009, Elda Nellys Mosquera García, ‘Karina’; Raúl Agudelo Medina, ‘Olivio Saldaña’; y Danis Daniel Sierra Martínez, ‘Samir’; excombatientes de las FARC-EP, fueron nombrados como Gestores de Paz. Además de promover la desmovilización y la reintegración, estos excombatientes, en algunos casos, han generado información conducente a liberar a quienes se encuentran en poder de estas organizaciones. Aunque la norma lo enuncia, ninguno de ellos hizo su salida con secuestrados.

Danis Daniel Sierra es un curtido guerrillero de las Farc que pasó 22 años combatiendo. Es conocido como Samir y desde que se desmovilizó -el 3 de diciembre pasado- se ha dedicado a impulsar la reinserción. Frank Pearl dice que en ese tema ‘Samir’ ha sido el más efectivo y que incluso logró desmantelar el frente 5, el cual comandaba. Desde que fue nombrado gestor de paz vive en Medellín en un sitio del Gobierno custodiado por el Inpec.

Junto con alias ‘Karina’ ha participado en entrevistas y programas radiales, entre ellas ‘Voces del Secuestro’, donde respondió a víctimas sobre masacres y crímenes.

También ha grabado cuñas radiales, que son transmitidas por emisoras de la Policía y el Ejército, invitando a guerrilleros para que se desmovilicen y liberen a los secuestrados. Al igual que ‘Karina’, le permiten tener contacto con mandos medios y subversivos que estuvieron bajo su mando para replicar el mensaje de reinserción. El resultado de esto es, de acuerdo con Pearl, la ubicación de secuestrados. (El Tiempo, 2009)

En febrero de 2011, como consecuencia de los cuestionamientos hechos sobre la desmovilización realizada por la Compañía Cacica Gaitana, el Gobierno Nacional retiró la designación de Gestor de Paz a Raúl Agudelo Medina, quien fue Miembro Representante en esta desmovilización (El Tiempo, 2011).

### **3.2 Estrategias mediáticas y otras actividades de difusión**

Como parte de las acciones emprendidas para difundir las invitaciones y los incentivos a la desmovilización individual de integrantes de organizaciones guerrilleras, el Gobierno Nacional ha llevado a cabo diversas estrategias con diferentes tipos de difusión. Estas van desde el mensaje directo a los combatientes, hasta otras de mayor divulgación, como las producciones emitidas por televisión nacional.

#### **3.2.1 Perifoneo**

El perifoneo, implementado desde el año 2002, consiste en emitir mensajes desde helicópteros en las zonas donde operan las organizaciones guerrilleras, para que sean escuchados por los combatientes. Entre los años 2003 y 2006, esta acción fue llevada a cabo exclusivamente por militares. A partir del año 2006, se han difundido mensajes con voces de personas ampliamente conocidas, como la de Ingrid Betancourt, ex candidata presidencial secuestrada, quien fue rescatada por el Ejército; y la de 'Karina', ex Comandante desmovilizada de las FARC-EP.

Desde el año 2010, las actividades de perifoneo, realizadas por personalidades nacionales reconocidas, han sido grabadas en video y difundidas en televisión, buscando un impacto sobre los combatientes que reciben el mensaje y también sobre la opinión pública.

#### **3.2.2 Volantes**

La Fuerza Aérea ha apoyado las tareas de propaganda a través de volantes que presentan los beneficios que ofrece el Gobierno Nacional a quien deje las armas. Estos mensajes son arrojados desde aviones o helicópteros.

Durante el periodo 2003-2005, algunos volantes tenían la forma de papel moneda colombiano de diferentes denominaciones, los cuales contenían mensajes, como “sí paga desmovilizarse”. En esta estrategia, se consideraba el dinero como una posible motivación para dejar la organización armada.

Se repartieron también volantes centrados en otros beneficios; por ejemplo, algunos se presentaban como un diploma educativo acompañado de la imagen de un campesino sonriendo. Otros volantes eran calendarios que invitaban a la desmovilización, a través de un texto corto que decía: ‘Guerrillero, desmovilízate la vida civil te espera’; acompañado de una fotografía de una mujer, quien vestía una camisa ombliguera escotada y una pantaloneta.

### **3.2.3 Mensajes radiales**

La difusión de mensajes radiales ha sido una constante en el periodo 2002-2011. Inicialmente, se realizó a través de emisoras locales en lugares donde operan organizaciones guerrilleras. Alrededor del año 2005, se inició la radiodifusión de mensajes en emisoras nacionales. El Ministerio de Defensa ha hecho especial énfasis en las cadenas de radio local porque logran llegar con mayor efectividad a los integrantes de grupos armados ilegales. Estas “cuñas” han desarrollado una estrategia diferenciada, teniendo en cuenta las características culturales y sociales de las distintas regiones.

Los mensajes presentan diversos contenidos y, en estos, se ha acudido también a voces de personajes reconocidos públicamente.

### **3.2.4 Mensajes en video**

A partir del año 2005, se empezaron a transmitir mensajes en video por canales de televisión regionales y nacionales, en forma de comerciales, como los videos “Operación Navidad” y “Vuelve a Jugar”. Estos últimos utilizan escenarios de celebraciones especiales, como la Navidad y el Mundial de Fútbol Sub-20, que tienen un impacto emotivo en la sociedad colombiana, y constituyen un recurso

novedoso en cuanto a su producción, y están dirigidos tanto a los combatientes como al público general.

Otras fechas utilizadas por el Gobierno para promover la desmovilización a través de mensajes audiovisuales son el día del amor y la amistad, y el día de la madre.

### **3.2.5 Otras iniciativas de difusión**

Con el fin de promover la desmovilización de integrantes de guerrillas, también se han desarrollado acciones, como la elevación de cometas en el departamento de Tolima, en agosto de 2011. Así mismo, en diciembre de ese año, se llevó a cabo el lanzamiento del programa ‘Ríos de Luz’; en el cual funcionarios del Gobierno y personas de la comunidad escribieron mensajes a los combatientes de las FARC-EP y del ELN. Estos mensajes fueron enviados en esferas con iluminación azul, a través de los ríos Ortegaza y el Amazonas (*cf.* El Tiempo, 2011).

Las campañas mediáticas, implementadas para incentivar la desmovilización, han hecho énfasis en las dificultades de la guerra, contrastándolas con los beneficios de la vida familiar, la maternidad y la vida lejos de las armas.

### **3.3 Estrategias en medio de acciones militares**

En junio de 2011, el Ministerio de Defensa inició la implementación de la operación “Audacia y voluntad-desmovilización para la prosperidad”, la cual busca facilitar la desmovilización de los integrantes de las FARC-EP y el ELN. Según el Gobierno, la palabra ‘audacia’ obedece a la llegada de la Fuerza Pública hasta las zonas de operaciones de las organizaciones guerrilleras para facilitar la desmovilización, y ‘voluntad’, porque es necesaria para los miembros de las guerrillas cuando abandonan esas organizaciones (Vanguardia Liberal, 2011).



En este tipo de acciones, se utilizan estrategias de difusión en zonas delimitadas, donde hace presencia la Fuerza Pública, institución que asegura garantizar la recepción y protección a los integrantes de las organizaciones guerrilleras.

### **3.4 Estrategias de recompensas por entrega de materiales**

La Directiva Permanente No. 16 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional deroga la Directiva Ministerial No. 24 de 2004; y plantea el “[p]ago de bonificaciones económicas a los desmovilizados por entrega de información y de material de guerra, intendencia o comunicaciones” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007). De manera específica, excluye la posibilidad de cualquier tipo de colaboración por parte de menores desvinculados.

En esta Directiva ministerial, se presenta una tabla detallada con el valor de la recompensa por entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones, equipo especial, armas no convencionales y explosivos, sistemas, vehículos, insumos y productos del narcotráfico, maquinaria industrial, semovientes, así como instrumentos quirúrgicos y medicamentos.

### **3.5 Estrategias de recompensas por información**

La Directiva Permanente No. 16 de 2007 especifica diferentes recompensas en relación con la obtención de resultados. Esta también posibilita recibir información para el rescate de militares y civiles en poder de las organizaciones guerrilleras; evitar secuestros; así como ubicar campamentos, laboratorios o cultivos ilícitos.

Se contempla el pago de recompensas por denunciar o declarar contra integrantes de organizaciones guerrilleras; los valores dependen de la función que cumplan esas personas dentro de la respectiva organización. También se incluyen las denuncias o declaraciones contra civiles, como médicos o personal de sanidad, que colaboren con las guerrillas.



En relación directa con las estrategias de desmovilización, la Directiva plantea pagos por información que permita identificar infiltrados en los albergues y evitar atentados contra estos lugares.

Cuando un excombatiente colabora con la desmovilización de menos de tres personas de un grupo armado organizado al margen de la ley, se le otorga la suma de \$3.000.000; cuando se trata de un número mayor de combatientes, la cifra establecida es de \$15.000.000 (Ministerio de Defensa Nacional, 2007).

#### **4. Modalidades de Salida de una organización guerrillera**

La legislación colombiana dispone dos modalidades de desmovilización para quienes resuelvan desistir de la vía armada: individual y colectiva. Estas difieren tanto en las motivaciones y procedimientos, como en algunos de los beneficios recibidos.

##### **4.1 Salida en modalidad individual**

Se entiende como modalidad de salida individual aquella en la cual un integrante de una organización guerrillera toma la decisión personal de dejarla. La salida individual da la posibilidad de realizar la inscripción en la ruta institucional correspondiente, formalizando la desmovilización; y permite el otorgamiento de beneficios.

La normatividad y los programas institucionales no diferencian si la salida es de una sola persona o, simultáneamente, de varias. Por el contrario, el Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR) caracteriza de manera diferenciada la salida unipersonal y la grupal.

##### **4.1.1 Salida unipersonal**

La salida unipersonal es una modalidad en la cual un integrante de una guerrilla planifica su salida de la respectiva organización y la hace efectiva en un acto realizado de manera singular, principalmente, por razones de seguridad.

### 4.1.2 Salida grupal

La modalidad grupal implica la salida de dos o más combatientes de una organización guerrillera de manera simultánea. También puede efectuarse de forma fraccionada, esto es: por partes, uno por uno, de modo secuencial o por pequeños grupos.

En esta modalidad, suele llevarse a cabo una concertación y planeación por parte de los miembros del grupo para, luego, hacer efectiva la salida en el momento y lugar conveniente. En ocasiones, de manera previa, se hacen “acuerdos” con funcionarios de instituciones gubernamentales o sociales, con el propósito de facilitar la salida, obtener garantías y recibir beneficios. En algunas oportunidades, se establecen vínculos con desmovilizados que animan y apoyan la iniciativa.

Entre los años 1994 y 2002, en los casos de salida de dos o más integrantes de organizaciones guerrilleras, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) asignaba una sola certificación al grupo de personas que se presentaban ante las autoridades, con la cual se reconocía institucionalmente una modalidad grupal de desmovilización. A partir de 2002, se certifica de manera individual la desmovilización, sin tener en cuenta el número de combatientes que salen simultáneamente de la organización y que se presentan ante las autoridades.

### 4.1.3 Marco jurídico de la salida en modalidad individual

En Colombia, a partir de 1993, mediante la expedición de la Ley 104, es factible la entrega voluntaria de personas vinculadas a grupos subversivos, y de justicia privada o denominados milicias populares rurales o urbanas, ante las autoridades (*cf.* Congreso de la República de Colombia, 1993).

El Decreto 1385 de 1994 crea el Comité para la Dejación de Armas, con el fin de adelantar el proceso de “valoración de las circunstancias del abandono voluntario” de quienes, por decisión individual, abandonen voluntariamente sus

actividades como miembros de organizaciones guerrilleras y se entreguen a las autoridades (Presidencia de la República de Colombia, 1994).

En 1997, mediante la Ley 418<sup>4</sup>, el indulto, la cesación de procedimiento, la resolución de preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria se establecen como beneficios jurídicos para quienes hayan sido procesados por los hechos constitutivos de los delitos políticos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y los conexos estos.

El Decreto 128 de 2003 actualiza los conceptos de desmovilización individual y define la oferta institucional del proceso de reincorporación.

Con la promulgación de la Ley 975 de 2005, se incorporan al ordenamiento nacional conceptos propios de la Justicia Transicional: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Dentro de su articulado, establece requisitos para la desmovilización individual y la consecuente postulación. Así mismo, brinda a los desmovilizados de guerrillas, responsables de delitos diferentes a los de rebelión, sedición, asonada, conspiración y los conexos estos, cometidos con ocasión al conflicto armado, la posibilidad de acceder al beneficio jurídico de la pena alternativa contemplada en la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, muchos de quienes requerían la postulación en esta época, se encontraban privados de libertad y no les era posible desmovilizarse.

#### **4.1.4 Cifras y tendencias de salidas individuales**

Las desmovilizaciones individuales han sido las modalidades de salida más significativas numéricamente y sobre las cuales han hecho énfasis las políticas y programas gubernamentales. Según el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) del Ministerio de Defensa, desde el 7 de agosto de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2011, se han desmovilizado 20935 personas de organizaciones guerrilleras; de las cuales, 20.781 lo han hecho de manera

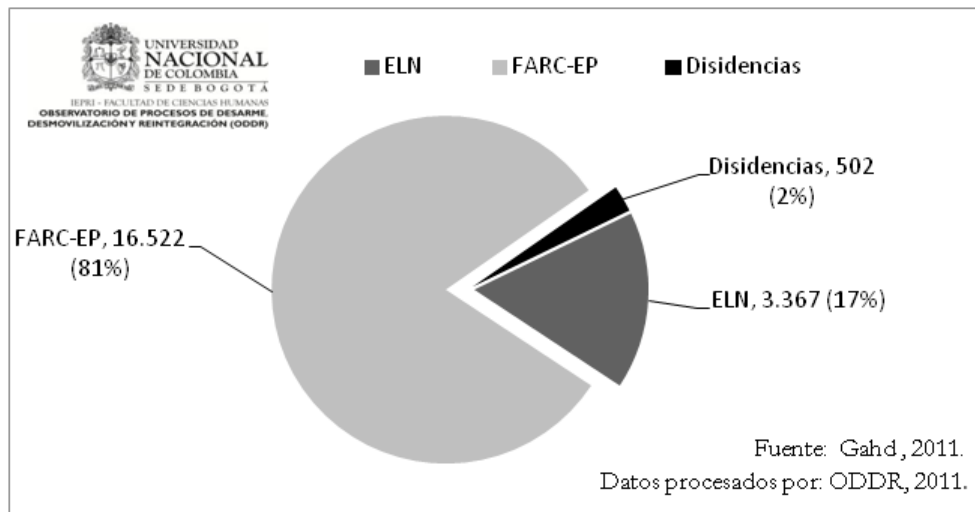
---

<sup>4</sup> Prorrogada, adicionada y modificada sucesivamente por las Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, la Ley 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010.

individual, cifra que representa el 99% del total. El 1% restante corresponde a 154 combatientes desmovilizados en modalidad colectiva.

En cuanto a la organización de procedencia de las personas desmovilizadas en la modalidad individual, 16.850 pertenecían a las FARC-EP; 3.427 al ELN; y 504 a las disidencias, las cuales hacen referencia al ERG, ERP y EPL (ver gráfico No.1).

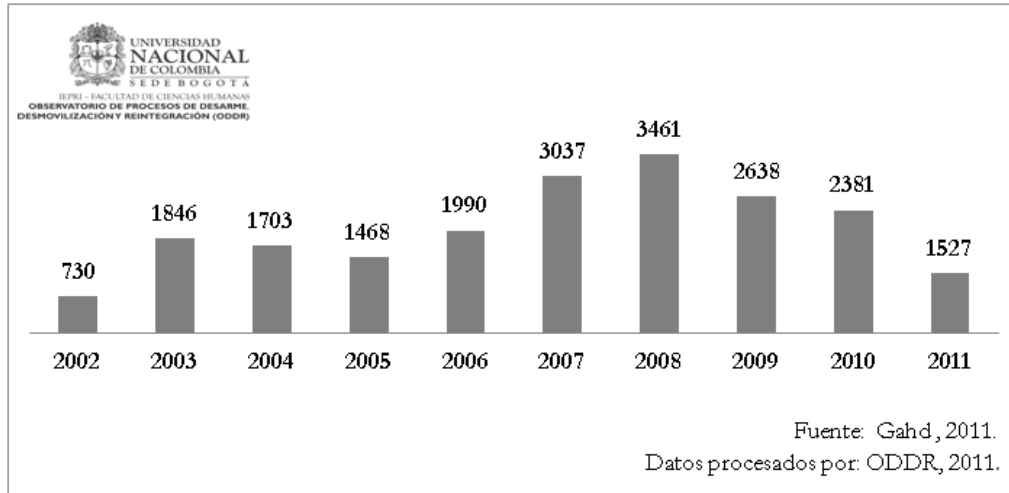
**Gráfico 1. Salidas individuales por organización guerrillera  
Agosto de 2002 – diciembre de 2011**



A propósito de las desmovilizaciones individuales ocurridas durante el periodo comprendido entre 2002 y 2011, las cifras muestran un aumento del 60% en el año 2003 con respecto al 2002. La cifra de desmovilizaciones individuales disminuyó durante los años 2004 y 2005, y aumentó en el periodo 2006-2008. En este último año, se registró el mayor número de desmovilizaciones ocurridas en el periodo 2002-2011. En el 2009 y 2010, las desmovilizaciones individuales disminuyeron; no obstante, esta cifra fue superior a la presentada en cada año del periodo 2003-2006. En el 2011, las desmovilizaciones individuales disminuyeron en un 35.87% con respecto al año anterior.



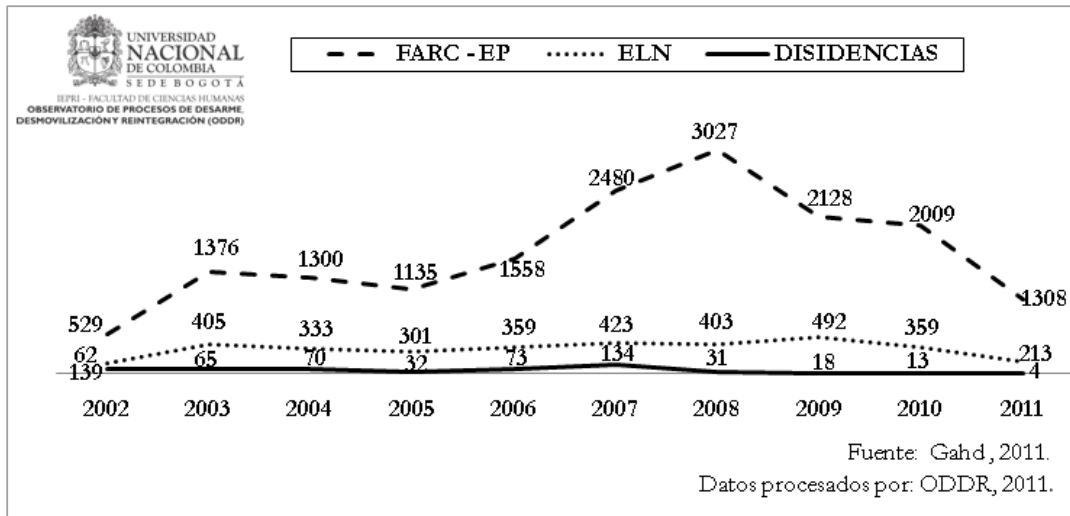
**Gráfico 2. Salidas individuales de integrantes de organizaciones guerrilleras por año  
Agosto 2002 – diciembre 2011**



Para el caso de las FARC–EP, las salidas aumentaron a partir de 2006 y empiezan a disminuir desde el 2009, siendo el año 2008 el periodo con mayor ocurrencia. El número de salidas individuales de excombatientes del ELN presentan fluctuaciones entre los años 2003 y 2010. En el año 2009, se presenta la cifra más alta, con 492 salidas individuales; y en 2005, la más baja, con 301 (ver gráfico No. 3).

Las desmovilizaciones de integrantes de las disidencias del EPL, ERG y ERP se incrementan durante el 2007, y disminuyen significativamente en los años posteriores.

**Gráfico 3. Salidas individuales por organización guerrillera  
Agosto 2002 – diciembre 2011**



Según algunas versiones, aunque la cifra de desmovilizaciones disminuyó a partir del año 2009, aumentaron las salidas de combatientes con mayor nivel de mando y tiempo de permanencia en la organización. Sobre este tema, la Fundación Ideas para la Paz (2010) afirma:

La dinámica de desmovilización respecto al perfil de los desmovilizados cambió si se considera los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe. Si en 2003 los desmovilizados entre 10 y 40 años de permanencia representaban el 3% del total de desmovilizados (84 personas de 2538), para 2008 los desmovilizados de ese mismo rango de tiempo en la organización representaron algo más del 17% (585) del total de desmovilizados (3461), lo que explica el giro cualitativo de la desmovilización durante el último periodo presidencial.

Aunque desde 2002 las cifras más altas de desmovilización se ubican en el rango de 0 a 5 años de permanencia, es importante anotar que durante los últimos tres años (2007-2009), la cifra de desmovilizados entre 5 y 10 años de permanencia ha aumentado significativamente: tan sólo para 2009, este

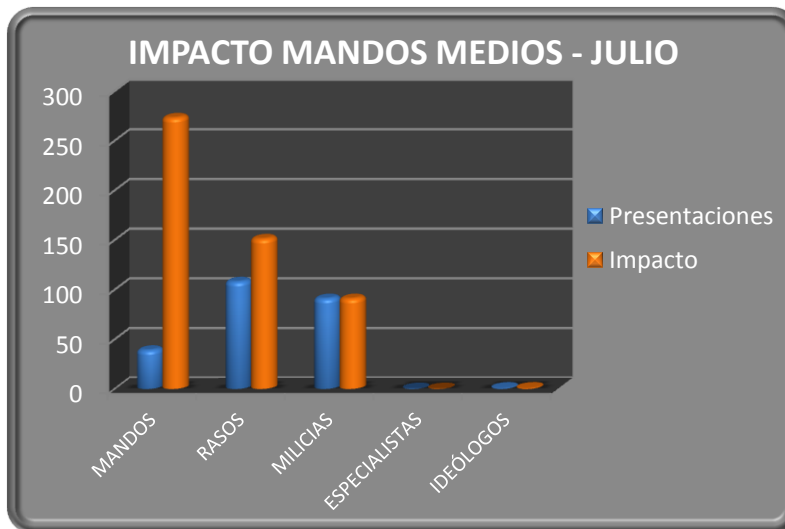
rubro (5-10 años) representó el mayor porcentaje de desmovilizaciones con un 34% (717). (Fundación Ideas para la Paz, 2010)

En su informe del primer semestre de 2010, el PAHD asegura que:

Si bien cuantitativamente la presentación de mandos representa durante 2010 el 12.5% del total de las desmovilizaciones, el impacto de la entrega voluntaria de los mismos es mucho mayor que la de los demás cargos de las organizaciones. Es así como su perfil y los requisitos asociados al cargo implican la legitimación de competencias, capacidades y actitudes por parte de la organización. Además de ello, la información que pueden suministrar es potencialmente más cualificada dado su rango. (PAHD, 2010)

Partiendo de estas observaciones, el PAHD considera necesario interpretar las cifras con relación al cargo del desmovilizado dentro de su organización.

Según el PAHD, la siguiente es la relación entre el número de desmovilizados y el impacto que estos tienen dependiendo del rol que ejercieron en la organización para julio de 2010:



Tomado de PAHD, 2010

## 4.2 Salidas en modalidad colectiva

La salida en modalidad colectiva implica a una organización armada ilegal o a una fracción de esta. Cuenta con un proceso previo de negociación entre el Gobierno Nacional y los mandos de la respectiva organización o de la parte que propone deponer las armas. Esta salida obedece a la orden impartida por los máximos Comandantes de la respectiva estructura y no necesariamente compromete la voluntad del conjunto de combatientes.

Esta modalidad, acorde a la normatividad vigente, incluye una serie de elementos que la caracterizan y la hacen posible, como el nombramiento de un Miembro Representante de la organización armada, la definición de una Zona de Ubicación Temporal (ZUT), la concentración de los combatientes en la ZUT, la ceremonia de desmovilización y dejación de armas, así como el acompañamiento del proceso por parte de veedores nacionales e internacionales

### 4.2.1 Marco jurídico de las salidas en modalidad colectiva

De acuerdo con la Ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010, el Gobierno Nacional, a través de sus representantes, puede llevar a cabo actos tendientes a propiciar acercamientos, adelantar diálogos y negociaciones, así como firmar acuerdos con los Miembros Representantes de estos grupos, que conduzcan a la solución del conflicto armado. El cumplimiento de estos compromisos podrá ser verificado por instancias nacionales e internacionales, si las partes así lo establecen (Congreso de la República de Colombia, 2002, Art. 8).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la ley 782 de 2002, el Presidente de la República de Colombia reconoce, mediante resolución, la calidad de Miembro Representante a una o más personas “que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional o sus delegados” (Congreso de la República de Colombia, 2002: Art. 8 Parágrafo 1).





Para el caso de la desmovilización colectiva, se establece una Zona de Ubicación Temporal (ZUT) mediante resolución. Estas son “precisas y determinadas zonas del territorio nacional o internacional<sup>5</sup>”, que se ubican estratégicamente en el área de influencia de la estructura, donde se desarrollan los diálogos, negociaciones, se firman acuerdos con los Voceros o Miembros Representantes, y se concentran los integrantes de la organización (Congreso de la República de Colombia, 2002).

Acorde a la Ley 782 de 2002, en las ZUT, las autoridades judiciales suspenden las órdenes de captura vigentes contra los integrantes de la respectiva organización armada, mientras se efectúa el proceso correspondiente a la salida en modalidad colectiva, el cual también implica el desarme y la desmovilización de los combatientes (Congreso de la República de Colombia, 2002). En estas zonas, el Gobierno Nacional debe garantizar la seguridad a quienes realizan su proceso de desmovilización.

Con el fin de establecer condiciones específicas de procedimiento para facilitar la desmovilización colectiva en el marco de acuerdos con el Gobierno Nacional, el Decreto 3360 de noviembre de 2003 establece que “la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una *lista de desmovilizados* suscrita por los voceros o miembros representantes del grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad”<sup>6</sup> (Presidencia de la República de Colombia, 2003). La lista debe ser recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz. Esta le brinda al desmovilizado la posibilidad de acceder al proceso de desmovilización.

Una vez firmados los acuerdos entre las partes, la desmovilización se concreta en una “ceremonia de desmovilización”, en la cual se realiza la entrega de armas y del material de intendencia. Durante la ceremonia, suelen estar presentes instituciones y organismos tanto estatales como de carácter no gubernamental,

---

<sup>5</sup> Para el caso de guerrillas, estas zonas han estado ubicadas en municipios, corregimientos, veredas, e incluso en un batallón del Ejército.

<sup>6</sup> Cursivas incluidas por el ODDR.

nacionales e internacionales, que acompañan y son garantes del proceso. También pueden hacer presencia los medios de comunicación.

Los acuerdos establecidos en las desmovilizaciones colectivas de guerrilla ocurridas durante el periodo 2005-2008 se han realizado en el marco de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz “*por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*” (Congreso de la República de Colombia, 2005). Según esta normatividad, los excombatientes responsables de delitos diferentes a los de rebelión, sedición, asonada, conspiración y los conexos estos, que realizaron su salida en la ceremonia de desmovilización o quienes se encuentran en cárcel, pueden acceder a los beneficios jurídicos de la alternatividad, como penas de prisión reducidas, siempre y cuando se garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Congreso de la República de Colombia, 2005).

## **4.2.2 Desmovilización colectiva de guerrillas**

Según lo reportado por la Oficina de Alto Comisionado para la Paz (OACP), desde el año 2005 hasta el 2008, se desmovilizaron de manera colectiva cuatro estructuras de guerrillas: tres fracciones de las FARC-EP y la organización Ejército Revolucionario Guevarista (ERG).

### **4.2.2.1 Desmovilización del Frente Milicias Urbanas Norma Patricia Galeano de las FARC-EP**

El 16 de noviembre de 2005, se produce la primera desmovilización colectiva de guerrilla durante el Gobierno de Álvaro Uribe, la cual se llevó a cabo en el Batallón de Infantería Jaime Rooke, con sede en la ciudad de Ibagué (Tolima). En esta desmovilización, hicieron su salida veinticuatro integrantes del Frente Milicias Urbanas Norma Patricia Galeano del Comando Conjunto Central de las FARC-EP, el cual operaba desde 1987; específicamente, en las ciudades de Ibagué y Espinal (Tolima).

A través de la Resolución presidencial 303 del 16 de noviembre de 2005, Raúl Agudelo Medina, ‘Olivo Saldaña’, quien también hizo parte de esta desmovilización, fue reconocido como Miembro Representante por el término de 24 horas. Desde el 26 de agosto de 2004, Agudelo se encuentra privado de la libertad, “condenado por rebelión y haciéndole frente a diecinueve procesos judiciales por secuestro, homicidio y extorsión” (Revista Semana, 2011).

Durante la ceremonia de desmovilización, fueron entregados catorce proveedores para armas automáticas de diferente calibre, diez pistolas, trece revólveres así como una subametralladora Ingram calibre 9 mm; y en materia de comunicaciones, cuatro radios de base, una antena, una batería para radio y un celular.

Esta ceremonia estuvo acompañada por el entonces Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo Ramírez; funcionarios de Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC); el Comandante del Ejército, General Reinaldo Castellanos; el Gobernador del departamento del Tolima, Carlos Guillermo Aragón; y otras autoridades municipales y departamentales.

#### **4.2.2.2 Desmovilización de la Compañía Cacica Gaitana de las FARC-EP.**

El 7 de marzo de 2006, se llevó a cabo la desmovilización de la Compañía Cacica Gaitana. A través de la Resolución 0052 del 3 de marzo de 2006, el Gobierno Nacional definió una Zona de Ubicación Temporal (ZUT) en el corregimiento de La Tebaida, municipio de Alvarado (Tolima), por un término de ocho días.

Por medio de la Resolución 0053 del 6 de marzo de 2006, se reconoció, al igual que en la desmovilización del Frente Milicias Urbanas Norma Patricia Galeano, a Raúl Agudelo Medina, ‘Olivo Saldaña’, como Miembro Representante, sin implicar para él una segunda desmovilización. En el marco del Decreto 614 de 2009, Agudelo fue nombrado Gestor de Paz el 5 de marzo de ese mismo año. El hecho de haber promovido desde la cárcel dos desmovilizaciones facilitó su nombramiento.



La OACP reportó la desmovilización colectiva de 62 combatientes de la Compañía Cacica Gaitana (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2006). Según otras fuentes, la estructura estaba compuesta por 13 mujeres y 49 hombres, quienes estaban al mando de Felipe Alejandro Salazar, ‘Biófilo’, Comandante Político de la estructura (Terra, 2011). Durante la ceremonia de desmovilización, se entregaron veintiséis fusiles, catorce pistolas, siete revólveres, cinco subametralladoras, un lanzagranadas y un changón. Igualmente, se dio “información para la identificación de una aeronave Aerocomander 685, motor 400, que había sido utilizada por las Farc para tareas logísticas”, la cual fue hallada posteriormente (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2006).

La ceremonia de desmovilización de la Cacica contó con la presencia del entonces Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo Ramírez; el Comandante del Ejército, General Mario Montoya; el Director de la Policía Nacional, General Jorge Daniel Castro; el Director del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, Juan David Ángel; y Raúl Agudelo Medina.

Con respecto a esta desmovilización, el 8 de marzo de 2008, Jerónimo Galeano, entonces Coordinador del Comando Conjunto Central Adán Izquierdo de las FARC-EP, envió un comunicado al Secretariado Nacional de esta organización, en el cual aseguró que “jamás ha existido una compañía de nombre ‘Gaitania’ ni ‘Gaitana’, tampoco ningún comandante ‘Biófilo’, ni nunca nos han decomisado aeronaves” (Centro de Documentación de los Movimientos Armados, 2006).

En febrero del año 2011, la Fiscalía General de Nación abrió investigaciones para establecer la veracidad de la desmovilización. Estas se basaron en el testimonio de dos desmovilizados de La Cacica Gaitana, postulados a la Ley de Justicia y Paz, quienes aseguraron que “toda esa desmovilización fue una mentira, que consiguieron la gente y que compraron las armas que iban a entregar” (Semana, 2011).

Dichas investigaciones penales cursan contra el ex Alto Comisionado de Paz, Luis Carlos Restrepo; y los Coroneles Hugo Castellanos y Jaime Ariza,

encargados de la desmovilización. Así mismo, se encuentran implicados algunos excombatientes, como Raúl Agudelo Medina, Martha Rocío Medina, Álvaro Agudelo, Alfredo Pacheco, Miguel Alcides Pacheco, Flor Inés Pacheco, y Felipe Salazar (Semana.com, 2012). Esto ha generado la apertura de investigaciones por parte de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

#### **4.2.2.3 Desmovilización de la Columna Gabriel Galvis Milicias Urbanas de Florida de las FARC-EP**

El 20 de septiembre de 2007, tuvo lugar la desmovilización de diecinueve milicianos de la Columna Gabriel Galvis Milicias Urbanas de Florida de las FARC-EP, como producto de la captura de sus principales Comandantes en el municipio de Florida (Valle), ocurrida el 23 de agosto del mismo año.

Durante el acto de desmovilización, los milicianos hicieron entrega de tres revólveres, dos pistolas, dos escopetas, dos granadas, dos radios, dieciocho cartuchos para revólver calibre 38 largo, una caja de aseo de armamento, dos estopines eléctricos, una batería de seis voltios, 190 petacas de pólvora y prendas de vestir.

La Zona de Ubicación Temporal de esta desmovilización se estableció en el municipio de Florida (Valle del Cauca). Esta ceremonia se llevó a cabo después de dieciocho días de negociaciones, con la participación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Fiscalía Especializada de Justicia y Paz, y el GAULA de la Policía Metropolitana.

#### **4.2.2.4 Desmovilización del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG)**

El 15 de agosto de 2008, se desmovilizó el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), disidencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN), consolidado como organización guerrillera en la década del noventa. Su desmovilización es uno de los procesos de especial relevancia por ser la única desmovilización colectiva de una organización guerrillera durante el periodo 2002-2011. Esta se produjo luego



de un proceso de diálogo y negociación que duró cerca de nueve meses, correspondientes al periodo comprendido entre diciembre de 2007 y agosto de 2008. Los primeros acercamientos entre esa guerrilla y el Estado Colombiano se dieron en diciembre de 2007, cuando Lizardo Sánchez Caro, ‘Romaña’, tercero al mando del ERG, dio a conocer a un Oficial del Batallón Cacique Nutibara del Ejército, las intenciones de la organización guerrillera para iniciar un proceso de desarme y desmovilización.

Si bien se continuó con los acercamientos durante los cinco meses posteriores, no se llegó a un acuerdo para la desmovilización. En junio de 2008, luego de reclamaciones hechas por altos mandos del Ejército a los Comandantes del ERG por la falta de resultados, ‘Romaña’ se reunió con el Asesor de Paz de Antioquia, la Personería y algunos mandos militares para materializar la desmovilización de esa guerrilla.

A mediados del mes de julio de 2008, las operaciones adelantadas por el Ejército contra el ERG tuvieron, como resultado, la captura de un integrante de esa organización, la muerte de otros dos, y la incautación de material de guerra.

El 30 de julio, se expide la Resolución 262 de la Presidencia de la República, con la cual se “declaró abierto un proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos con esta guerrilla” y se reconoce a Libardo Sánchez Caro y Efraín Sánchez Caro como Miembros Representantes del ERG por el término de quince días. Con la Resolución 282 del 11 de agosto del mismo año, se prorrogó por quince días más la calidad de Miembros Representantes a estas dos personas. Para la concentración, desarme y desmovilización de los miembros del ERG, el Gobierno Nacional reconoció también, como Miembro Representante, a Olimpo de Jesús Sánchez Caro, mediante la Resolución 283 del 11 de agosto de 2008.

La Resolución 281 del 11 de agosto de 2008 estableció como Zona de Ubicación Temporal (ZUT) la vereda de Alto Guaduas, municipio de El Carmen de Atrato, (Chocó). En la reunión realizada el 14 de agosto, se ultimaron los detalles de la



ceremonia de desmovilización y se estableció la entrega de armas para el día 15 de agosto de 2008.

Según *El Espectador*, en la ceremonia de desmovilización, 45 combatientes hicieron entrega de sus armas; entre ellos, veinticinco hombres, quince mujeres y cinco menores de edad. Los primeros fueron los hermanos Olimpo de Jesús Sánchez Caro, ‘Cristóbal’, fundador del ERG; Lizardo Sánchez Caro, ‘Romaña’; y Efraín Sánchez Caro, ‘Juan Pablo’; principales Comandantes de la organización. (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR), 2008).

En el informe *Avances en la ley de Justicia y Paz* de noviembre de 2010, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz reportó 38 personas desmovilizadas colectivamente y once personas privadas de la libertad integrantes de esa organización (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2010).

En el *Décimo Segundo Informe Trimestral*, la MAPP-OEA registró cifras que difieren de las reportadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Adicionalmente, describe la salida de ocho menores de edad:

La MAPP/OEA verificó la entrega de armas de esta organización, bajo un proceso del que hicieron parte 37 adultos, 8 menores – que fueron entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, y 15 miembros que se encontraban en la prisión – los cuales serán postulados a la Ley de Justicia y Paz. (MAPP/OEA, 2009)

El acuerdo firmado entre los miembros desmovilizados del ERG y el Gobierno Nacional se fundamenta en la Ley 1106 de 2006, la cual permite el proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley. Según se estipuló en el acuerdo, tanto los miembros desmovilizados en ceremonia como los que se encontraban privados de la libertad y lo solicitaran, serían postulados a la Ley 975 de 2005 y recibirían los beneficios de la alternatividad penal. El numeral cuarto del mismo acuerdo estableció que los combatientes no postulados a la Ley 975 serían atendidos por

la Alta Consejería para la Reintegración, y los demás entes correspondientes, con el fin de recibir los beneficios y apoyos respectivos (Acuerdo realizado entre el Gobierno Nacional y los Miembros Representantes del ERG, 2008).

#### **4.2.3 Cifras y tendencias de salidas en modalidad colectiva**

Según lo reportado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, durante el periodo comprendido entre 2002 y 2011, se han desmovilizado colectivamente 31.810 personas; de las cuales, 31.656 pertenecen a las Autodefensas, 105 a las FARC-EP y 49 al ERG. Los desmovilizados colectivos de guerrillas representan el 0,5 % del total (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2010).

### **5. Desmovilización de integrantes de organizaciones guerrilleras privados de la libertad**

La política sobre desmovilizaciones permitió que algunos integrantes de organizaciones guerrilleras privados de la libertad pudieran acogerse a beneficios jurídicos.

Los antecedentes que hicieron posible la desmovilización de integrantes de guerrillas privados de la libertad, mediante el beneficio jurídico de indulto, se encuentran en la Ley 418 de 1997:

El Gobierno Nacional podrá conceder, en cada caso particular, el beneficio de indulto a los nacionales que hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por hechos constitutivos de los delitos políticos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y los conexos con éstos, cuando a su criterio, la Organización Armada al margen de la ley a la que se le reconozca el carácter político, del cual forme parte el solicitante, haya demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

Bajo este marco normativo, varios integrantes de guerrillas fueron indultados de manera grupal, producto de iniciativas gubernamentales que culminaron con desmovilizaciones.





El 9 de septiembre de 2005, 39 miembros de guerrillas que se encontraban en establecimientos de reclusión asistieron a una ceremonia de desmovilización, dirigida por el entonces Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo. Según testimonio de algunos de los que allí se desmovilizaron, también estuvieron presentes miembros de la Fuerza Pública y de la Iglesia (Testimonio de excombatiente, 2010). Acorde a lo registrado por la prensa, personas privadas de la libertad comprometidas con delitos diferentes a los de rebelión, sedición, asonada, conspiración y los conexos estos, podrían acceder a los beneficios de Justicia y Paz (El Tiempo, 2005).

En 2008, mediante la promulgación del Decreto 1059, se creó el marco jurídico que establece la desmovilización individual de quienes pertenecen a organizaciones guerrilleras y se encontraban privados de la libertad.

### **5.1 Indultos otorgados en el año 2004**

A finales del año 2004, en el marco de la búsqueda de acercamientos con las FARC-EP, y como un acto unilateral por parte del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, fueron indultados veintitrés integrantes de esta organización guerrillera, quienes se encontraban privados de la libertad. Estos indultos se otorgaron según las facultades conferidas al Presidente de la República por la Ley 418 de 1997 y la Ley 782 de 2002, mediante Resoluciones Ejecutivas del Ministerio de Defensa, publicadas en el Diario Oficial No. 45.750 el 2 de diciembre de 2004, y en la edición No. 45.751, el 3 de diciembre del mismo año.

Según Sabas Pretelt de la Vega, Ministro de Interior y de Justicia de la época, los combatientes indultados eran integrantes de guerrillas, condenados mediante sentencia ejecutoria, por rebelión o delitos conexos, y no involucrados en crímenes de Lesa Humanidad.

Al respecto, el entonces Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, afirmó que tales indultos constituían un acto unilateral en la búsqueda de un acuerdo para la liberación de las personas en poder de las FARC-EP (políticos y militares) y mostraban, además, “la voluntad del Gobierno de reconciliación y de

ofrecerle a estas personas que estaban en las cárceles una segunda oportunidad” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2004).

En carta enviada el 24 de octubre de 2004 por Luis Carlos Restrepo al Nuncio Apostólico Beniamino Stella, se establecieron las pretensiones del Gobierno con respecto a los indultos brindados. Según el texto, la intención era establecer un acuerdo humanitario con las FARC-EP en los siguientes términos:

- El Gobierno otorga el indulto a 50 guerrilleros condenados por rebelión y delitos conexos.
- Las FARC-EP liberan a los políticos e integrantes de la fuerza pública que están en su poder, con la ayuda del Gobierno Suizo y del CICR (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2004).

Aunque se otorgó el indulto y se llevó a cabo la liberación de los veintitrés combatientes, las intenciones del Gobierno no llegaron a realizarse. Según las declaraciones de ‘Javier’, Comandante de la Columna Móvil Teófilo Forero, para las FARC-EP “[...] no tiene ningún valor con respecto al Proceso de Paz o al proceso de negociación para el intercambio humanitario de rehenes por guerrilleros presos. Simplemente es un acto unilateral, electorero del presidente Uribe” (La Prensa, 2004).

## 5.2 ‘Gesto humanitario’: el caso Chicoral

En un acto realizado en el año 2007, y calificado por el Gobierno Nacional como un “gesto humanitario unilateral que buscaba la liberación de secuestrados” por parte de las FARC-EP, fueron excarcelados 126 integrantes de esta organización, ubicados en diferentes establecimientos de reclusión del país. Los combatientes desmovilizados estaban procesados por delitos políticos, lo que les dio la posibilidad de recibir el beneficio de indulto, preclusión de investigación o cesación de procedimiento, de conformidad con la Ley de Orden Público (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2007).



Esta desmovilización se realizó en el marco del Decreto 3360 de 2003, el cual define los procedimientos para llevar a cabo las desmovilizaciones colectivas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el marco de acuerdos con el Gobierno Nacional. Por su parte, el Ministerio del Interior y de Justicia otorgó los beneficios jurídicos a 126 integrantes de las FARC-EP, mediante las Resoluciones 167 a 182 de junio de 2007 (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2007).

El Memorando Instructivo del 4 junio de 2007, de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial No. 46.827 de 29 de noviembre de 2007, estableció “[...] el procedimiento para la atención de la población excarcelada de las FARC-EP Chicoral”. Así mismo, plantea que:

De conformidad con el Acta suscrita por el Alto Comisionado para la Paz y los representantes de los miembros integrantes de la estructura carcelaria de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, el cuatro (4) de junio de 2007, en el marco del Decreto 3360 de 2003, se consolidó, por parte de dicho grupo, la manifestación libre y espontánea de abandonar voluntariamente cualquier actividad o vínculo relacionado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, su voluntad de no volver a delinquir, de reintegrarse a la vida civil, y de no vincularse en adelante a ningún grupo armado al margen de la ley.

El Decreto 3360 de 2003 en el inciso 3° del artículo 1°, dispone que la lista de que trata el presente artículo habilita al desmovilizado para acceder al proceso de reincorporación y sustituye, para todos los efectos, la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA. (Presidencia de la República de Colombia, 2007)

Según lo reportado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el procedimiento seguido en este caso tuvo dos fases. En la primera, se realizó el “análisis de situación jurídica y verificación de antecedentes” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2007), para lo cual se adelantó el traslado de estas personas a la EPMSC-JYP de Chiquinquirá (Boyacá). En la segunda fase, los



excombatientes fueron llevados al centro recreacional Comcaja en Chicoral (Tolima), donde psicólogos y trabajadores sociales de la Oficina de la Alta Consejería para la Reintegración iniciaron la etapa de reintegración. Finalizado este procedimiento, los desmovilizados fueron puestos en libertad (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2007).

El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los desmovilizados podía ser verificado a través de un país amigo, la Iglesia Católica y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR) (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2007).

El trámite de los beneficios jurídicos de indulto o cesación de procedimiento fue remitido a las autoridades judiciales competentes. En el marco de estos procesos, el Tribunal Superior de Antioquia negó estos beneficios. Frente a esta negativa, los interesados interpusieron el recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia, institución que profirió un fallo determinante para los subsiguientes beneficios a otorgar, luego del 1 de noviembre de 2007.

En este fallo, la Corte Suprema de Justicia cuestionó la figura de desmovilización colectiva aplicada por el Ministerio del Interior y de Justicia para otorgar los beneficios a estos integrantes de las FARC-EP:

[...] con la simple mención de que éstos hacen parte de una ‘desmovilización colectiva de un grupo de personas de la estructura carcelaria de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC’, no ofreció la suficiente claridad, y confundió el trámite en relación con el otorgamiento de beneficios jurídicos con los beneficios socioeconómicos contemplados en la Ley 782 de 2.002, reglamentada, entre otros, por el Decreto 3360 de 2.003 y la Resolución 513 de 2.005; pues para los primeros, por involucrar una trascendental limitación a la aplicación de la ley penal, no basta con acreditar la aceptación del Alto Comisionado para la Paz (aquí solo enunciar tal aval sin ofrecer constancia de ello); en la medida en que debe ser fruto de un acuerdo con la correspondiente organización armada al margen de la ley, con la cual el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz, cuando a juicio de éste tal organización



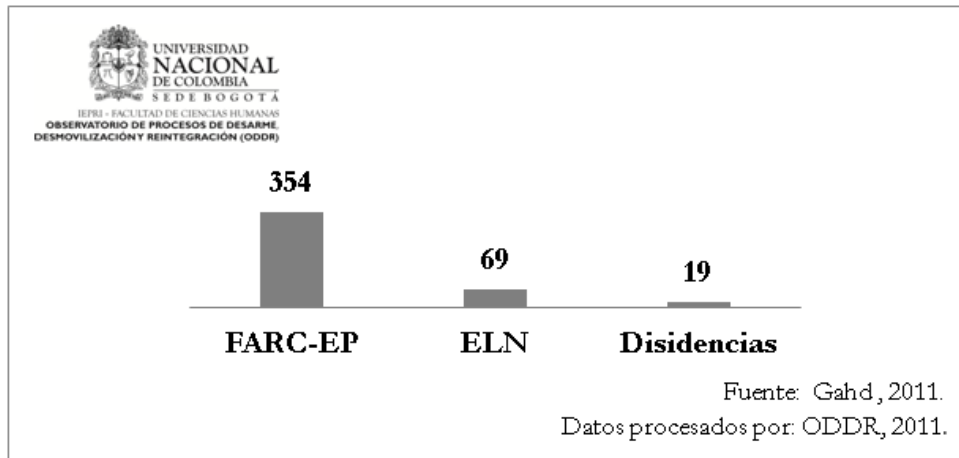
hubiese demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil. En consecuencia, el solicitante del beneficio para tales procesados se quedó solo en el enunciado sin allegar las solicitudes correspondientes por parte de los pretendidos beneficiarios y los resultados del estudio a que tal solicitud tuvo que haber dado lugar. (Corte Suprema de Justicia, 2007)

Para la Corte Suprema, el marco de esta desmovilización corresponde a la modalidad individual, pues el procedimiento no comprometió un proceso de negociación y un acuerdo con la respectiva organización guerrillera (Corte Suprema de Justicia, 2007).

### **5.3 Desmovilización de privados de la libertad en el marco del Decreto 1059 de 2008**

En abril de 2008, se promulgó el Decreto 1059, el cual abrió la posibilidad de llevar a cabo la desmovilización individual de integrantes de organizaciones guerrilleras privados de la libertad, mediante decisión judicial, y en cualquier estadio de la actuación procesal. Ese mismo año, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) reportó 1.178 solicitudes de desmovilización de guerrilleros presos. Según lo registrado por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD), al 27 de junio de 2011, 442 exintegrantes de organizaciones guerrilleras fueron certificados favorablemente bajo este decreto, discriminados así: 354 de las FARC-EP, 69 del ELN, y 19 de disidencias (EPL, ERG y ERP).

**Gráfico 4. Desmovilizaciones bajo el Decreto 1059 por organización de proveniencia**



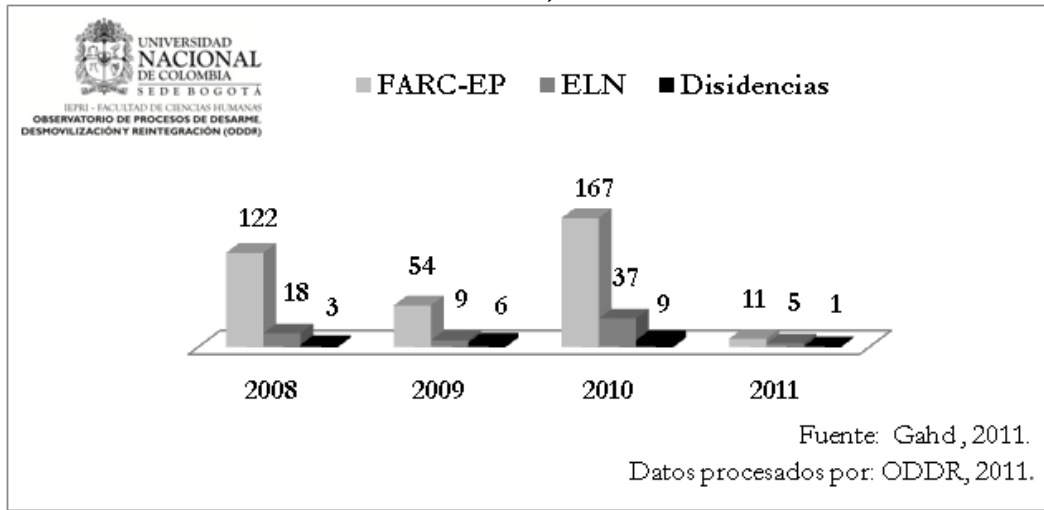
Durante los cuatro años en los cuales se llevaron a cabo desmovilizaciones bajo los beneficios del Decreto 1059, la mayoría de estos combatientes pertenecieron a las FARC-EP, seguidos de quienes hacían parte del ELN, y la menor cifra correspondió a aquellos que integraban organizaciones disidentes. En el año 2008, se desmovilizaron 143 personas; de las cuales, 122 hicieron parte de las FARC-EP, cifra que representa el 85,3% del total de ese periodo; dieciocho salieron del ELN, equivalente al 12,5%; y el 2% restante pertenecía a organizaciones de disidencias. En el año 2009, se desmovilizaron 69 excombatientes; de ellos, el 78,2% provenían de las FARC-EP, el 13% del ELN, y el 8,6% de disidencias.

El año 2010 fue el periodo en el cual se llevaron a cabo el mayor número de desmovilizaciones bajo el Decreto 1059, con un total de 213 combatientes certificados. De ellos, 167 pertenecieron a las FARC-EP, cifra que representa el 78,4% de ese año; 37 hacían parte del ELN, equivalente al 17,3%; y nueve eran integrantes de disidencias, número que corresponde al 4,2%. En el 2011, último año de vigencia del Decreto 1059, se presentan diecisiete desmovilizaciones. De estas, once fueron realizadas por combatientes de las FARC-EP, quienes representaron el 64,7% de ese año; y seis cinco fueron llevadas a cabo por cinco



integrantes del ELN, cifra equivalente al 29,4%; y por un integrante de disidencias, correspondiente al 5,8% del total.

**Gráfico 5. Exintegrantes de guerrillas certificados bajo el Decreto 1059 de 2008 por organización de proveniencia y año. Abril de 2008 – junio de 2011**

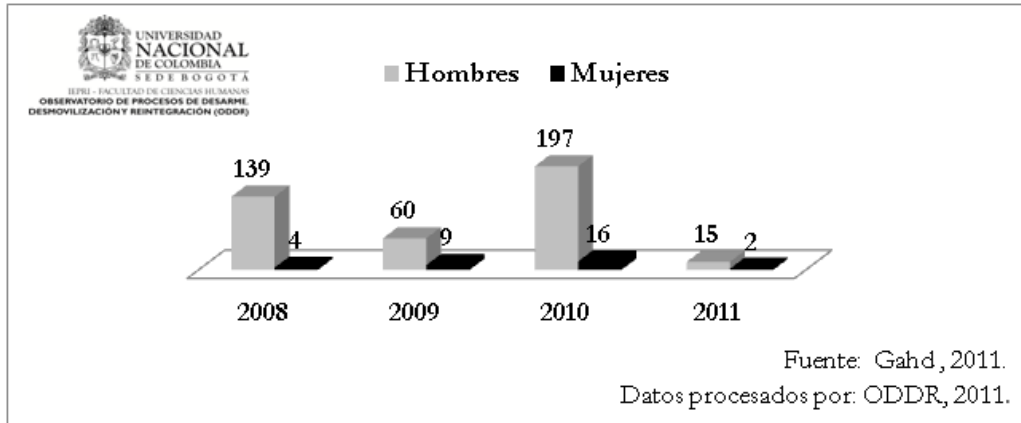


De los 442 certificados, 31 son mujeres y 411 son hombres. En el 2008, se desmovilizaron 143 combatientes; de ellos, el 97,2% eran hombres, y el 2,8%, mujeres. Aunque estas cifras disminuyeron durante el 2009 en un 51,7%, el número de mujeres desmovilizadas aumentó en un 55,6% en este año. En el 2010, se registró la cifra más alta de certificaciones.



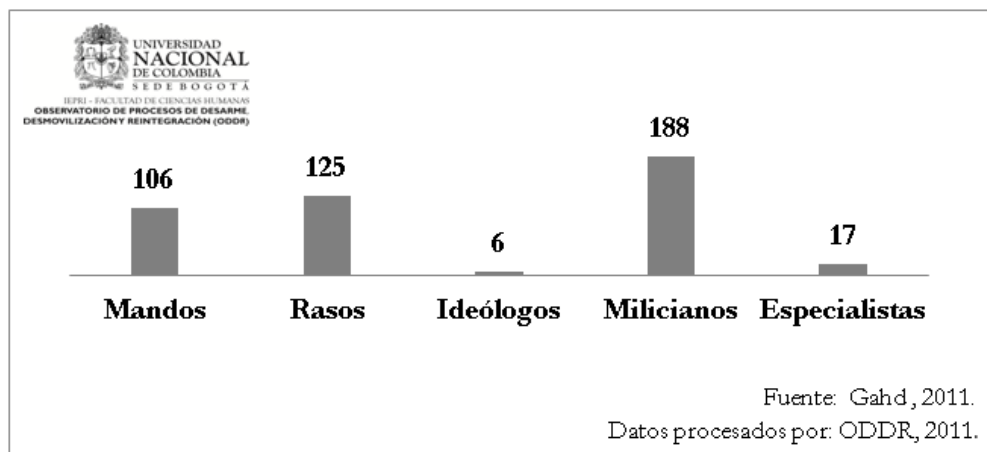


**Gráfico 6. Exintegrantes de guerrillas certificados bajo el Decreto 1059 de 2008 por sexo y año. Abril de 2008 – junio de 2011**



En cuanto el cargo desempeñado dentro de la organización guerrillera, del total de personas desmovilizadas entre abril de 2009 y junio de 2011, 188 fueron milicianos, cifra correspondiente al 42.5% del total; 125 combatientes fueron rasos, quienes comprenden el 28.2%; 106 tuvieron nivel de mando, equivalente al 23.9%; y diecisiete fueron especialistas, quienes representan al 3.8 %. Durante este periodo, la menor cifra de desmovilizaciones correspondió a seis ideólogos, quienes constituyeron el 1.3% del total.

**Gráfico 7. Exintegrantes de guerrillas certificados bajo el Decreto 1059 de 2008 por cargo y año. Abril de 2008 – junio de 2011**





El Decreto 1059 fue derogado en diciembre de 2010 por el Decreto 4619. En consecuencia, a partir del 13 de marzo de 2011, no es posible la desmovilización de guerrilleros privados de la libertad. Las solicitudes de desmovilización que cumplan los requisitos y hayan sido debidamente radicadas en el Ministerio del Interior y de Justicia, antes de esa fecha, continuarán su trámite hasta cuando se agote el procedimiento correspondiente (ODDR, 2011).

## 5. Salidas de integrantes de comunidades étnicas

Las salidas de miembros de comunidades indígenas de las organizaciones guerrilleras es un tema que ha permanecido invisibilizado. En numerosas ocasiones, se retiran sin ingresar a rutas institucionales y, en otras, ingresan a los programas gubernamentales sin encontrar un acompañamiento institucional diferenciado que tenga en cuenta su especificidad étnica. Por esta razón, no es posible disponer de estadísticas precisas sobre estas desmovilizaciones.

Algunas comunidades indígenas han formalizado programas propios para atender a sus miembros cuando salen de organizaciones armadas ilegales. Este es el caso de la comunidad Embera del Chocó, la cual ha formulado un proyecto orientado a la creación del Programa de Desmovilización y Reinserción para los Pueblos Embera de los resguardos de ADAEB –Chocó-Colombia (PRODERVIPA)<sup>7</sup>, a través de la Asociación de Autoridades Embera del Bajo Baudó (ADAEB).

La comunidad Nasa del departamento del Cauca ha creado el proyecto “Recomponer un Camino de Vuelta a Casa para Adultos y Menores Indígenas Involucrados en el Conflicto Armado”. Este se plantea como una propuesta de carácter ‘humanitario’ que tiene como fin la reintegración de excombatientes miembros de su comunidad.

---

<sup>7</sup> ODDR. (2011). Proyecto de la Comunidad Embera para la creación de un programa de desmovilización y reintegración.

Otros pueblos indígenas, como el Arhuaco<sup>8</sup>, Inga<sup>9</sup> y Awa<sup>10</sup>, establecen alternativas de atención para sus miembros excombatientes, acorde a la cosmovisión propia de su respectiva comunidad.

El Conpes 3554 de 2008, que establece la “Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales”, especifica la necesidad de diseñar rutas de reintegración para aquellos miembros de comunidades étnicas, que se ajusten a los principios de la política [...] “teniendo en cuenta en todos los casos la autonomía de los pueblos étnicos y el respeto por sus derechos” (Conpes, 2008).

Cerca de veintinueve desmovilizados de organizaciones guerrilleras postulados a la Ley de Justicia y Paz, quienes se encontraban recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Chiquinquirá en 2011, pertenecen a las comunidades indígenas Nasa, Embera Chamí, Embera Katío, Sinú, Pijao y Siona, entre otros. Estas personas no han tenido un tratamiento diferencial en su privación de la libertad ni en el proceso penal especial.

## **6. Contextos y circunstancias de las salidas**

### **7.1 Salidas con secuestrados**

La salida de uno o más integrantes de organizaciones guerrilleras, en la cual se pone en libertad a secuestrados, es una de las circunstancias que ha tenido fuerte impacto tanto en la opinión pública como en la política de desmovilización del Gobierno Nacional.

Las motivaciones por las cuales se producen dichas salidas pueden ser diversas, pero con frecuencia son precipitadas por situaciones particulares. Las operaciones militares, realizadas en lugares donde se encuentran ubicados los secuestrados, limitan la capacidad de acción de las estructuras armadas.

---

<sup>8</sup> ODDR. (2011). La Comunidad Arhuaca y el DDR: La voz de un mamo.

<sup>9</sup> ODDR. (2011). Comunidad Inga, conflicto armado y DDR.

<sup>10</sup> ODDR. (2011). Comunidad Awá, conflicto armado y DDR.



Los “cercos humanitarios”, creados en el Gobierno de Álvaro Uribe, consisten en zonas de presión de la Fuerza Pública, y fueron establecidos con el objetivo de disminuir tanto los suministros como las rutas de escape de las organizaciones que tienen a personas secuestradas en su poder. Esta estrategia busca propiciar rendiciones de guerrilleros que pongan en libertad a los secuestrados o, en su defecto, generar situaciones en las cuales se permita el rescate militar de los mismos (*cf.* Alto Comisionado para la Paz, 2008).

Según el Alto Comisionado de Paz de la época, Luis Carlos Restrepo, con estos “cercos humanitarios”, también se pretendía motivar la desmovilización colectiva de la estructura, ya que la fuerza pública suspendía por un periodo los enfrentamientos e instaba a los miembros de las guerrillas a dejar las armas, desplazarse a zonas ‘seguras’, y acogerse a los programas de desmovilización establecidos (Alto Comisionado para la Paz, 2008).

La oferta de beneficios jurídicos y económicos por parte del Gobierno también influye en esta circunstancia de salida. Según el Decreto 614 del 2009, está dirigida a los “miembros de grupos armados al margen de la ley que liberen secuestrados que se hallen en su poder, siempre y cuando la persona exprese a las autoridades su voluntad de renunciar a toda actividad ilegal, de reincorporarse a la vida civil y de colaborar con la justicia.” (Presidencia de la República de Colombia, 2009).

Las salidas con secuestrados son entendidas en el marco de un “acuerdo humanitario”, cuyos beneficios, conforme al Decreto 880 de 2008, hacen referencia a la suspensión condicional de la pena si el favorecido no se encuentra investigado por delitos diferentes a los establecidos en la Ley 782, o a la aplicación de una pena alternativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 975 de 2005. De manera simultánea a este procedimiento, se lleva a cabo la inclusión de los combatientes en los programas de desmovilización y reintegración, así como el pago de recompensas.



El caso más representativo de esa circunstancia de salida fue la liberación del ex Representante a la Cámara, Oscar Tulio Lizcano, ocurrida el 26 de octubre de 2008, por parte de Wilson Bueno Largo, ‘Isaza’, perteneciente al Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP. ‘Isaza’ aseguró haber tomado la decisión de escapar con el ex Parlamentario debido a la presión del Ejército, así como a la falta de alimentos y las condiciones de salud de Lizcano (Caracol, 2008).

En el marco de un “acuerdo humanitario”, establecido entre Wilson Bueno Largo, ‘Isaza’; y el Gobierno Nacional, el exguerrillero recibió una recompensa de mil millones de pesos, y obtuvo dos tipos de beneficios jurídicos que le permitieron mantener la libertad condicional: “cesación de procedimiento proferida por un juez de la República por delitos de rebelión y conexos, y un pronunciamiento de la Fiscalía precluyendo cualquier investigación” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2008).

Mediante el apoyo expresado por el Gobierno de Nicolás Sarkozy a los procesos de liberación de secuestrados y al acercamiento entre las guerrillas y el Estado colombiano, se dispuso el viaje de ‘Isaza’ a Francia, otorgándole una visa para residir, trabajar y estudiar en ese país europeo (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2008).

Un caso anterior de esta circunstancia de salida fue la liberación del hijo de Oscar Tulio Lizcano, Juan Carlos Lizcano, secuestrado el 28 de abril de 2006 por el EPL, en Quinchía (Risaralda). Según lo registraron los medios, Juan Carlos fue liberado el 23 de julio de 2006 por ‘Cristofer’, ‘Fercho’ y ‘Nancy’, guerrilleros del EPL; quienes huyeron del Frente Óscar William Calvo, con el secuestrado (El Colombiano, 2006).

De acuerdo con *El Colombiano*, la liberación de Juan Carlos Lizcano fue el resultado de tres fases de operaciones de la Fuerza Pública. En primer lugar, se estableció la ubicación exacta del grupo que lo mantenía secuestrado. En segundo lugar, se iniciaron operaciones militares de presión, las cuales dieron como resultado la muerte del Comandante del frente y la desertión de varios

integrantes de esta misma estructura. En tercer lugar, luego de operativos militares, se produjo la fuga de los tres guerrilleros con Lizcano (El Colombiano, 2006).

Según testimonio de un excombatiente que participó en la operación, en esta, salieron trece excombatientes y un mando, quienes además entregaron armamento e información sobre caletas. Según lo expuesto por esta fuente, después de cinco años de lo ocurrido, aún no se ha hecho efectivo el pago de recompensas o bonificaciones, producto de estas colaboraciones (Testimonio de desmovilizado, 2011).

El 12 de agosto de 2008, se registró la liberación de Katherine Valencia y Luis Lozano, secuestrados por las FARC-EP el 5 de agosto del mismo año. Según la Fuerza Aérea, la liberación tuvo lugar en Santander de Quilichao (Cauca), cuando el guerrillero responsable de la custodia de Valencia y Lozano decidió huir con ellos. Según el General Jaime Esguerra, Comandante de la III Brigada del Ejército, la liberación estuvo mediada por una gestión de la Fuerza Pública, logrando “incitar” al guerrillero a huir del Frente 6 de las FARC-EP, con los secuestrados. De acuerdo con la Fuerza Aérea, el combatiente se acogió al Plan de Reinserción del Gobierno Nacional (Fuerza Aérea de Colombia, 2008).

Luego de la liberación de Oscar Tulio Lizcano y la promulgación de los decretos 880 de 2008 y 614 de 2009, a través de los cuales se crean las condiciones para realizar “acuerdos humanitarios” con integrantes de los grupos armados al margen de la ley, no se han vuelto a reportar salidas de guerrilleros en este tipo de circunstancias.

## **7.2 Salidas y tránsitos hacia otras organizaciones armadas**

En la historia de las guerrillas colombianas, han sido recurrentes las salidas individuales, grupales e, incluso, de estructuras completas para conformar otras organizaciones. Estas rupturas se han presentado, entre otras, por divisiones políticas e ideológicas. Como ejemplo, se encuentra el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG); la Corriente de Renovación Socialista (CRS); el Ejército



Revolucionario del Pueblo (ERP), disidencias del ELN; y la ruptura por parte del sector de Francisco Caraballo, en medio del Proceso de Paz con el EPL. Algunos combatientes realizaron su salida e ingresaron a otras organizaciones guerrilleras; es el caso de Bernardo Gutiérrez y otros combatientes de las FARC-EP, quienes ingresaron a las filas del EPL tras abandonar la organización (Villarraga & Plazas, 1994).

En el marco de conflicto armado colombiano, la incursión de organizaciones de Autodefensas en las zonas de injerencia guerrillera originó, en muchas ocasiones, la desarticulación de las estructuras guerrilleras que allí operaban. Las dinámicas generadas en estos lugares produjeron el ingreso de combatientes de guerrillas a las estructuras armadas que pasaban a controlar el territorio. El caso de algunos desmovilizados del EPL de la década del 90, en Urabá, permite ilustrar el fenómeno de los tránsitos realizados en muchas zonas del país, por parte de combatientes de diferentes organizaciones guerrilleras a grupos de Autodefensas.

Elkin Casarrubia Posada, 'El Cura', desmovilizado colectivo de las Autodefensas, quien se encuentra postulado a la Ley de Justicia y Paz, ingresó inicialmente al Frente Bernardo Franco del EPL en 1985, y militó en esta organización guerrillera hasta su desmovilización en 1991. Ese mismo año, él y otros combatientes retomaron las armas, conformando una disidencia del EPL, conocida en Urabá como Los Caraballistas (Verdad Abierta, 2011).

Según declaraciones de Casarrubia ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, los Comandantes de esta disidencia contactaron a 'Gonzalo', antiguo Comandante del EPL, quien posteriormente hizo parte de las ACCU; y a Carlos Castaño en 1996 para gestionar su desmovilización ante el Batallón Junín de Montería (Verdad Abierta, 2011).

El 19 de octubre de 1996, se llevó a cabo la desmovilización de 110 guerrilleros del Frente Bernardo Franco del EPL, también conocidos como Los Caraballistas. Según El Tiempo, los combatientes fueron escoltados por el Ejército hasta la finca 'Volador' en Tierralta (Córdoba), debido a las amenazas de ataques de las





FARC-EP, en rechazo a la entrega. En esta finca, fueron concentrados hasta el momento en el cual finalizaron los trámites judiciales correspondientes al indulto, por parte de la Fiscalía (El Tiempo, 1996).

Con respecto a esta desmovilización, el entonces coordinador de la Oficina de Paz, Daniel García Peña, afirmó:

Este es un proceso de entrega voluntaria. No hubo negociación. Esas personas decidieron abandonar la lucha y por lo tanto contactaron al Gobierno para entregarse. Es totalmente diferente a la entrega de 1991. El proceso de hace cinco años sí fue de negociación política de fondo, mientras este es simplemente un proceso de entrega voluntaria. (El Tiempo, 1996)

Posterior a la desmovilización, 57 de estos excombatientes del EPL aceptaron la oferta de hacer parte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). Esta propuesta fue planteada de forma estratégica por Carlos Castaño, motivado por el conocimiento que tenían los excombatientes sobre el territorio. Según Elkin Casarrubia Posada, ‘El Cura’, las Autodefensas eran atractivas porque, a diferencia de las guerrillas, pagaban salarios, daban permisos de salida y no vivían escondidas (Verdad Abierta, 2011).

En el marco de los procesos adelantados en Justicia y Paz, se han podido conocer otros nombres de excombatientes de guerrillas, que hicieron tránsito a organizaciones de Autodefensas. Este es el caso de Jesús Ignacio Roldán, ‘Monoleche’; Edgar Córdoba Trujillo, ‘57’; Juan de Dios Usuga, ‘Giovanny’; Yonis Rodolfo Landero Estrada, ‘El Político’ o ‘Alejandro’; y Severo Antonio López, ‘Job’; quienes habían pertenecido al EPL; así como el de Fredy Octavio Romero Sarmiento, ‘Pony’, exintegrante de las FARC-EP y el ELN.

Los tránsitos a las Autodefensas que hicieron integrantes de guerrillas tienen implicaciones particulares para la Justicia Transicional colombiana: algunos de estos excombatientes adelantan sus procesos en Justicia y Paz por los hechos cometidos cuando hicieron parte de las Autodefensas, y, en el caso que se

propongan incluir en Justicia y Paz los hechos cometidos cuando fueron integrantes de estas organizaciones, requieren protocolizar su salida de la guerrilla. Algunos de ellos han recibido este requerimiento, pero, desde la institucionalidad, no se ha precisado si se trata de una doble desmovilización.

### **7.3 Salidas de quienes se habían desmovilizado o desvinculado**

En los procesos de DDR en Colombia, se presenta una circunstancia particular como resultado de la prolongación y complejidad de las dinámicas del conflicto armado, por la cual algunos combatientes de grupos armados organizados al margen de la ley vuelven a formalizar su salida ante las instituciones del Estado, luego de haberse desvinculado o desmovilizado.

La identificación de este fenómeno da cuenta de situaciones en las cuales el desarme, la desmovilización y el posterior ingreso a los programas institucionales no constituyen necesariamente la pérdida de vínculos con los grupos armados o la ruptura con las lógicas de la guerra.

Para atender este tipo de situaciones, el Gobierno Nacional, mediante la Resolución 513 del 31 de marzo de 2005, establece:

Cuando se presente doble proceso de desmovilización, [...] el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, deberá revocar la certificación y dar traslado a la autoridad competente para que se investigue esta conducta.” (Ministerio del Interior y de Justicia, 2005)

A pesar de esta disposición, tanto los medios de comunicación como los procesos de Justicia y Paz registran salidas de organizaciones armadas de personas que, anteriormente, se habían desmovilizado. Es el caso de Elkin Casarrubia, ‘El Cura’; mencionado en el apartado anterior, quien se desmovilizó como guerrillero del EPL, y posteriormente, como integrante de las Autodefensas.

De igual manera, se presenta el caso de la desmovilización posterior a una desvinculación, es decir, después haber salido de una organización armada ilegal siendo menor de edad. Un ejemplo de esta situación lo presenta la *Agencia de*

*Noticias del Ejército (ANE)* el 27 de mayo de 2011, al reportar la entrega voluntaria de una guerrillera perteneciente a la Columna Móvil Teófilo Forero de la FARC-EP, ocurrida en la vereda Guayos Medios del municipio de Puerto Rico (Caquetá), en medio de operaciones militares adelantadas contra dicha organización guerrillera (Ejército Nacional, 2011).

La combatiente, identificada como ‘Frangy’, cuyo nombre real no aparece registrado, fue recibida por militares de la Brigada Móvil No. 27, pertenecientes a la Fuerza de Tarea Algeciras del Ejército. Según la *ANE*, “durante su proceso de reincorporación a la vida civil, se pudo establecer que la mujer se había acogido al programa en el año 2008, cuando tenía 17 años, quedando bajo protección de su familia” (Ejército Nacional, 2011) .

De acuerdo con lo registrado por *La Nación*, en entrevista publicada el 5 de junio de 2011:

[...] la primera salida de ‘Frangy’ de la organización se realizó siendo menor de edad, cuando ‘llegó al Huila a visitar a su mamá quien le pidió a su hija que se desmovilizara, entregara las dos armas que cargaba y colaborara con la justicia’. Posteriormente, con la orientación de un alto mando del Ejército, ‘Frangy’ inició el proceso de desvinculación. La excombatiente argumentó que volvió a entrar a las FARC-EP un año después por presiones y amenazas hacia ella y su familia; estando por cerca de tres años más en la columna ‘Teófilo Forero’. (La Nación, 2011)

#### **7.4 Salidas bajo circunstancias que agravan la situación jurídica de los combatientes**

Las circunstancias en las cuales se produce la salida individual de integrantes de organizaciones guerrilleras pueden afectar tanto su seguridad como su condición jurídica, dado que, en ocasiones, el combatiente comete diversas conductas punibles graves, no exentas de investigaciones judiciales, para efectuar su salida. El caso de Pedro Pablo Montoya, ‘Rojas’, jefe de seguridad de ‘Iván Ríos’, es un ejemplo que permite ilustrar estas circunstancias.



En el departamento de Caldas, el 6 de marzo de 2008, ante una unidad militar del Ejército, Pedro Pablo Montoya se presentó con una mano cercenada de Manuel Jesús Muñoz, 'Iván Ríos', miembro del Secretariado de las FARC-EP, y Comandante del entonces Bloque José María Córdoba de esta misma organización guerrillera, ahora conocido como Bloque Iván Ríos. Según las declaraciones de 'Rojas', él se vio obligado a matar a su Comandante para poder aliviar la presión ejercida por la Fuerza Pública sobre la estructura armada y así proteger su vida, la de su compañera y la de un tercer guerrillero, quienes se presentaron posteriormente ante las autoridades competentes para su desmovilización (RCN, 2008).

La salida del guerrillero con la mano de su Comandante, para entregarla como prueba de su acción, generó una importante controversia en el país. En un primer momento, esta surge desde un cuestionamiento ético por el homicidio y el posible pago de su recompensa. Posteriormente, la discusión se lleva a cabo desde el ámbito jurídico, en dos temas: el primero, si a Montoya debería pagársele la recompensa, y el segundo, si debería ser procesado por homicidio.

De acuerdo con el entonces Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán, la decisión de pagar o no la recompensa era competencia del Ministerio de la Defensa. Así mismo, afirmó la inviabilidad de la imputación del delito de homicidio a Montoya, en principio, por la falta de pruebas; a lo cual, agregó que “un miedo insuperable o un error invencible o un estado de necesidad excluyente son causales que podrían exonerarlo de responsabilidad” (Paredes, 2008).

Por su parte, Rodrigo Uprimny Yepes (2008) afirma que:

[...] el riesgo de esa visión es que incorpora la tesis de que el logro de resultados a corto plazo permite justificar comportamientos tan graves como el homicidio. Pero esa tesis es incompatible con un Estado de derecho, respetuoso de los derechos humanos, como se supone que es Colombia [...] ese tipo de Estado parte de la idea de que así como existen fines tan odiosos, que no pueden ser perseguidos por ningún medio, existen también medios tan repugnantes, como el homicidio, que no pueden ser

justificados por ningún propósito, por loable que éste sea. (Uprimny Yepes, 2008)

Según el entonces Viceministro de Defensa, Sergio Jaramillo, el Gobierno pagó la recompensa de dos mil cuatrocientos millones de pesos, la cual sería distribuida entre ‘Rojas’ y dos guerrilleros más. Así mismo, aseguró que el dinero pagado a los tres excombatientes se hizo en razón de “información que lleve a resultados o [...] al desmantelamiento de estructuras que sirvan para judicializar”, y no por la muerte del Comandante guerrillero (El Espectador, 2008). Posterior a esto, un fiscal especializado de Manizales ordenó al Ministerio de Defensa el embargo de la recompensa, para la reparación exigida por dos ciudadanos, quienes fueron secuestrados por ‘Rojas’ cuando integraba el Frente 47 de las FARC-EP (El Espectador, 2011).

En septiembre de 2008, Pedro Pablo Montoya, en ese momento, recluido en el pabellón de Alta Seguridad de la cárcel La Picota de Bogotá, aseguró en declaraciones a *Radio Caracol* encontrarse en pésimas condiciones de detención y que tanto la vida de él como la de su familia corrían riesgo. En 2011, Montoya es procesado por secuestro, tortura y asesinato. Según sus declaraciones, no pretende estar amparado bajo los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, porque lo sindicaban de delitos que no habría cometido y además no está dispuesto a autoincriminarse (El Tiempo, 2010). Adicionalmente, tiene una condena de 54 años de prisión por su participación en la toma guerrillera a Pensilvania (Caldas), ocurrida el 29 de junio de 2000.

El caso de Rojas ha sido el más polémico a nivel nacional. No obstante, el 23 de febrero de 2005, ya se había presentado una circunstancia similar, en la cual un guerrillero de las FARC-EP, identificado como ‘Sergio’, confesó haber asesinado a siete de sus compañeros en el momento de la fuga mientras ellos dormían, y herido a uno más. En sus declaraciones, afirmó: “Tuve que reaccionar, porque ya había intentado fugarme una vez y me habían prometido consejo de guerra, fusilamiento... si me volvían a coger, me mataban” (Emol, 2005).

Según Alberto Ruiz, General de la Policía, ‘Sergio’ se presentó en un puesto de esta institución con los fusiles y morrales de campaña de los siete guerrilleros muertos, cuyos cadáveres fueron recuperados por las autoridades. Así mismo, el General agregó que la Policía había dejado el caso en manos de los fiscales, quienes investigarían al combatiente por homicidio múltiple (Emol, 2005).

### **7.5 Salidas en combate: entre la captura y la desmovilización**

Las estrategias del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez contra las organizaciones guerrilleras dejaron de priorizar las bajas y dieron prelación a las desmovilizaciones. Esto implicó la creación de nuevas tácticas por parte de la institucionalidad, como la manifestación de desmovilizarse estando en combate.

La fuerte presión ejercida por las Fuerzas Militares sobre las estructuras guerrilleras han provocado la salida de los combatientes en medio de las hostilidades como una opción para proteger su vida y su integridad personal.

Al respecto, *La Crónica del Quindío* informó:

El caso ocurrió en la finca Bello Horizonte del corregimiento de Toche en el municipio de Cajamarca, Tolima, en límites con Salento, Quindío, donde se precipitó la desmovilización a través de la presión de operaciones militares, en este caso una presión de una operación de inteligencia muy importante que permitió que ellos se dieran cuenta que no tenían otra opción, se les quebrantó su voluntad de lucha y se entregaron a las tropas”, aseguró el comandante de la Octava Brigada, coronel Emiro José Barrios. (Crónica del Quindío, 2009)

Así mismo, *CM&* registra:

Un hecho similar que permitió el regreso a la libertad de dos extremistas de la columna ‘Daniel Aldana’ de las Farc, se produjo en el municipio vallecaucano de Versailles, escenario de operaciones ofensivas desplegadas por tropas de la Tercera Brigada. (CM&, 2009)

Según las autoridades, las estrategias para lograr las desmovilizaciones hacen énfasis en el respeto a la vida y a la defensa de los derechos de quienes expresen su deseo de deponer las armas. Sumado a esto, se realizan algunas acciones institucionales que permiten a los guerrilleros manifestar su voluntad de desmovilizarse, como la suspensión de actividades militares por ciertos periodos y la instalación de “zonas seguras”, donde pueden llegar estos combatientes. De acuerdo con *La Patria*, el Coronel Luis Orlando Muñoz, Subcomandante del Comando Operativo No. 3, afirmó que:

‘Se trató al máximo de preservar la vida y la integridad personal de los guerrilleros. Si hubiera sido para darlos de baja hubiéramos entrado en combate con ellos porque los teníamos localizados y en la mira. Sin embargo, hemos demostrado que somos un Ejército transparente en sus acciones y garante de los Derechos Humanos. Dios y San Miguel Arcángel están con nosotros’. (*La Patria*, 2009)

En determinados momentos, los escenarios donde se desarrollan las confrontaciones pueden significar para los combatientes la opción de rendición, la captura e, incluso, la muerte. Las autoridades hacen distinciones al respecto:

Las tropas abatieron a 25 guerrilleros, incluidos los tres primeros cabecillas de la cuadrilla 43 de las Farc. En esa misma acción, ocho guerrilleros se rindieron en combate, cuatro fueron capturados y ocho se desmovilizaron. (Secretaría de Prensa - Presidencia de la República, 2010)

Los combates pueden posibilitar la fuga de integrantes de organizaciones guerrilleras con intenciones de salir de la estructura armada. Así mismo, las campañas de desmovilización realizadas en escenarios donde se desarrollan las hostilidades podrían precipitar la decisión de los guerrilleros de entregarse a las autoridades, con el fin de proceder a la desmovilización.

En estos casos, aparece una discusión acerca del significado de las desmovilizaciones en combate. Si bien dichas desmovilizaciones pueden responder a estrategias para preservar la vida, no implican necesariamente un distanciamiento de la organización guerrillera.





## 7.6 Salidas sin ruta institucional

En la salida sin ruta institucional, el combatiente abandona la organización guerrillera e inicia un proceso propio de regreso a la vida civil, al margen de las políticas y programas gubernamentales. Se trata de integrantes de guerrillas que hacen una salida anónima e independiente, asumida por su cuenta y riesgo, la cual no logra ser propiamente nombrada de un modo particular ni cuenta con un apoyo institucional (ODDR, 2008).

En ocasiones excepcionales, algunas organizaciones guerrilleras permiten la salida de sus combatientes. En el caso del ELN, por ejemplo, los estatutos de esta organización establecen que ningún integrante “puede separarse o ser retirado [...] sin autorización del Frente al cual pertenezca, previa exposición de motivos y su consiguiente análisis.” (ELN, 1986). En esta salida, se da por entendido que el excombatiente no acudirá al programa de desmovilización, por cuanto allí se requiere dar información sobre la estructura para acceder a los beneficios institucionales.

Un caso representativo de salida sin ruta institucional es el de Francisco Galán, Director de la Corporación Casa de Paz y antiguo Vocero del ELN en diálogos entre el Gobierno Nacional y esta organización armada. En el año 1992, fue capturado y, tras haber pagado una pena de 15 años de prisión, fue puesto en libertad condicional en 2007.

En agosto de 2011, Galán envió una carta al Comando Central de ELN, en la cual daba cuenta de su retiro de esta organización: “Hace más de cuatro años abandoné las filas del ELN, en aquel tiempo tuve que tomar una decisión trascendental: abandonar la guerra” (Carta enviada por Galán en 2011). El retiro de Galán de esta organización guerrillera no implicó su inscripción a una ruta institucional.

## **7. Organismos competentes para atender la desmovilización**

### **8.1 El Comité Operativo para la Dejeción de Armas**

El Comité Operativo para la Dejeción de Armas (CODA), creado mediante el Decreto 1385 de 1994, es el organismo encargado de realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios destinados a los desmovilizados. Este Comité lleva a cabo su función con base en información proporcionada por el interesado y los organismos de Seguridad del Estado. Una vez culminado el procedimiento, se expide un certificado, denominado CODA, que le permite al excombatiente acceder a las rutas institucionales.

### **8.2 Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado**

Mediante la Resolución 0722 del 25 de mayo de 2001, el Ministerio de Defensa Nacional creó el Grupo para el Programa de Atención al Desmovilizado (GAHD), asignándole como función principal:

Realizar las acciones necesarias conducentes a promover el abandono voluntario de las organizaciones armadas al margen de la ley, desarrollar las acciones inherentes al proceso de desmovilización y coadyuvar en la etapa de reinserción a la vida civil. (Ministerio de Defensa Nacional, 2001)

El Grupo creó el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD), nombre con el cual fue conocido hasta 2011. Desde ese año, pasa a llamarse Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD).

Dentro de las reglamentaciones establecidas para este Programa, se encuentra la Directiva Permanente N° 15 de 2007 del Ministerio de Defensa, la cual presentó instrucciones para coordinar acciones con otras entidades, en materia de desmovilización y reintegración. Esta directiva formuló de manera específica las actividades desarrolladas por el PAHD; entre las que se resaltan las siguientes:

c. Velar porque al desmovilizado y a su grupo familiar se le brinde la atención y asistencia que requiera, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas como son las de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte y atención en salud.

g. Da aviso a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Grupos y Personas Alzadas en Armas en un término no mayor a tres (3) días hábiles, sobre la recepción por parte del Ministerio de Defensa Nacional de un desmovilizado.

h. Entrega físicamente a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de las Personas y Grupos Alzados en Armas, en un término no mayor de quince (15) días calendario, aquellos desmovilizados que hayan sido certificados como tal por el CODA. (Ministerio de Defensa Nacional, 2007).

### **8.3 Oficina del Alto Comisionado para la Paz**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) fue creada mediante la Ley 434 de 1998, y el artículo 16 de esta normatividad le otorga carácter permanente. En los Decretos 2107 de 1994 y 127 de 2001, se establecen sus funciones, las cuales tienen como finalidad dar operatividad a los objetivos del Alto Comisionado para la Paz, así como desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional en temas de paz.

Mediante el Decreto 2107 del 6 de septiembre de 1994, se determinaron las funciones del Alto Comisionado para la Paz. Entre estas se destacan: dirigir los diálogos con los voceros y representantes de los grupos armados ilegales, definir los términos de las agendas de negociación, y firmar los acuerdos logrados con las organizaciones que deseen su reincorporación a la vida civil.

En este sentido, el Alto Comisionado para la Paz es quien, en el marco de las disposiciones dictadas por el Presidente de la República, asesora, estructura y hace las funciones de vocero de la política de paz del Gobierno.

## 8.4 Otras instituciones participantes

Existen otras instituciones que intervienen en el proceso de salida de los combatientes en la modalidad individual, las cuales pueden ser de carácter civil, eclesiástico o militar, y adelantan los procedimientos para hacer posible la articulación con las instituciones estatales que formalizan la desmovilización. Según lo precisa el ODDR:

El proceso de desmovilización inicia con la presentación de la persona ante alguna de las siguientes autoridades: Ejército Nacional, la Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana (FAC), Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación (FGN), Defensoría del Pueblo, Personería, Iglesia, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [...] y el Programa de Atención el Proceso de Desmovilización y Reintegración en Bogotá (PAPDRB), entre otras. (ODDR, 2011)

Dichas instituciones intervinientes no tienen la función de formalizar la salida de los guerrilleros. Estas se encargan de la recepción y presentación de los combatientes ante las autoridades competentes, asegurando el respeto por la vida y los derechos de quienes desean deponer las armas. En esta medida, son intermediarias entre los combatientes y las instituciones encargadas del proceso de desmovilización.

Otras instituciones intervinientes, como la Iglesia Católica y entidades de la sociedad civil, son garantes en procesos de negociación con organizaciones guerrilleras, e interlocutores entre el Gobierno y las guerrillas, o participan con la formulación de propuestas para procesos de paz. Cuando las instituciones cumplen funciones de articulación e intermediación, pueden tener amplio conocimiento sobre las dinámicas y cifras de salidas de combatientes, lo cual hace posible complementar la información oficial. Estas funciones también les permite tener un papel de facilitadores para la salida de guerrilleros.

## 8. Consideraciones finales

En Colombia, las desmovilizaciones de la década de los noventa tuvieron lugar a partir de un distanciamiento con respecto a la dinámica de la guerra y la búsqueda de opciones para construir un proyecto de vida civil. Un componente característico de los procesos ocurridos en este periodo fue la posibilidad brindada a los excombatientes de participar en la política nacional.

Las salidas de integrantes de organizaciones guerrilleras, ocurridas durante los gobiernos de Álvaro Uribe, fueron parte fundamental de las políticas de seguridad y defensa del Estado, orientadas a desarticular las organizaciones guerrilleras. A partir de esta definición, derivan los criterios de medición de resultados operativos de la Fuerza Pública. En el Gobierno de Juan Manuel Santos, estas salidas continúan vinculadas a las políticas de seguridad y defensa. A la vez, se incluyen en la “política de la consolidación de la paz”, teniendo en cuenta el momento posterior a la desarticulación de las organizaciones.

Hasta el año 2008, las cifras ascendentes de desmovilización incluían un amplio número de combatientes “rasos”. En los años posteriores, el descenso de este número de salidas fue coincidente con la puesta en marcha de nuevas estrategias, las cuales incidieron en la desmovilización de combatientes con más alto nivel de mando y mayor tiempo de pertenencia a la organización.

La desmovilización está en el horizonte de los procesos de paz y es uno de sus componentes esenciales. En Colombia, las salidas individuales y colectivas de integrantes de organizaciones guerrilleras han presentado una diversidad de posibilidades, que atienden a estrategias y coyunturas políticas. En la modalidad individual, se presentan salidas unipersonales y grupales. En el caso de la modalidad colectiva, estas desmovilizaciones se han llevado a cabo en el marco de acuerdos; y no, como consecuencia de un proceso de paz con la respectiva organización.

La desmovilización de combatientes no implica necesariamente su distanciamiento con la organización armada de la que hicieron parte, ni de las



lógicas del conflicto. Esto se evidencia en situaciones como los tránsitos de una organización armada ilegal a otra, las reincidencias y las dobles desmovilizaciones.

Las desmovilizaciones son un asunto sensible en el país. Mientras las organizaciones guerrilleras se encuentren activas y en armas, siempre habrá un alto riesgo para quienes resuelven hacer su salida. Para la institucionalidad, la desmovilización responde a estrategias, planteadas desde la política y articuladas a las lógicas de la guerra. A este respecto, existen voces que la problematizan y abren discusiones sobre su función para la paz.

## Bibliografía

Acuerdo realizado entre el Gobierno Nacional y los Miembros Representantes del ERG. (2 de agosto de 2008).

Alcaldía de Medellín. (8 de enero de 2008). Acuerdo 037.

Alto Comisionado para la Paz. (2007).

Alto Comisionado para la Paz, L. C. (14 de diciembre de 2008). (E. Espectador, Entrevistador)

Caracol. (27 de octubre de 2008). *youtube*. Recuperado el 9 de agosto de 2011, de <http://www.youtube.com/watch?v=Cg6Rrnpruj5>

Carta enviada por Galán en 2011. (s.f.). Obtenido de <http://www.reconciliemonoscolombia.com/2011/07/carta-de-franciso-galan-al-comando.html>

Centro de Documentación de los Movimientos Armados. (2006). Obtenido de <http://www.cedema.org/ver.php?id=1224>

CM&. (18 de junio de 2009). Autoridades reportan desmovilización de 8 guerrilleros. Bogotá, Colombia. Obtenido de CM&.

Congreso de Colombia . (2000). *Ley 599 de 20000*.

Congreso de Colombia. (28 de diciembre de 1992).

Congreso de la República de Colombia. (diciembre de 1993). Ley 104 de 1993. *por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (26 de diciembre de 1997). Ley 418 de 1997. *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*.





Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 2002). Ley 782 de 2002. *Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones.*

Congreso de la República de Colombia. (25 de julio de 2005). Ley 975 de 2005. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios .*

Conpes. (2008). Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales.

Corte Constitucional. (2006). Sentencia C-370 de 2006. MM.PP.: *Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández*.

Corte Suprema de Justicia. (1 de noviembre de 2007). Segunda instancia Proceso No 28393 - Magistrado ponente Flor María Álvarez Giraldo.

Crónica del Quindío. (4 de junio de 2009). Se desmovilizaron del frente 50 de las Farc. *Crónica del Quindío .*

Ejército Nacional. (27 de mayo de 2011). *Decomisado material de guerra e intendencia de las Farc.* Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Ejército Nacional:  
<http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=282833>

El Colombiano. (23 de julio de 2006). *Tras su liberación, Juan C. Lizcano aboga por un acuerdo.* Recuperado el 30 de agosto de 2011, de El Colombiano:  
[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/T/tras\\_su\\_liberacion\\_juan\\_c\\_lizcano\\_aboga\\_por\\_acuerdo/tras\\_su\\_liberacion\\_juan\\_c\\_lizcano\\_aboga\\_por\\_acuerdo.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/T/tras_su_liberacion_juan_c_lizcano_aboga_por_acuerdo/tras_su_liberacion_juan_c_lizcano_aboga_por_acuerdo.asp)

El Espectador. (16 de junio de 2008). *Alias 'Rojas' sólo recibirá la mitad de la recompensa.* Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de El Espectador:  
<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-alias-rojas-solo-recibira-mitad-de-recompensa>



El Espectador. (8 de Mayo de 2011). *El 'conejo' de EE.UU. a 'Rojas' por matar a 'Ivan Ríos'*. Obtenido de <http://www.elespectador.com/noticias/wikileaks/articulo-268056-el-conejo-de-eeuu-rojas-matar-ivan-rios>

El Tiempo. (6 de febrero de 2010). *Ex guerrillero que mató a 'Iván Ríos' y le cercenó una mano para probarlo quiere ser senador*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7137708>

El Tiempo. (septiembre de 2005). *farc. por la Ley de Justicia y Paz solo pagarían 8 años de cárcel*.

El Tiempo. (2011). *Juan Manuel Santos lanza campaña de desmovilización en el sur del país*. Obtenido de [http://www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-10922659.html](http://www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10922659.html)

El Tiempo. (20 de octubre de 1996). *Se entregaron 110 del EPL en Córdoba*. Recuperado el 2011 de septiembre de 2011, de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-549080>

ELN. (1986). *Estatutos del ELN*.

Emol. (23 de febrero de 2005). *Guerrillero mata a siete de sus compañeros y se entrega a Policía colombiana*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Emol: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/02/23/173901/guerrillero-mata-a-siete-de-sus-companeros-y-se-entrega-a-policia-colombiana.html>

Escuela Superior de Administración Pública. (23 de enero de 2008). Acuerdo 002

Fuerza Aérea de Colombia. (12 de agosto de 2008). *Carcelero de las Farc se entregó con dos secuestrados*. Obtenido de <http://www.micrositios.us/~aforero/facmil2008/?idcategoria=29487>

Fundación Ideas para la Paz. (2010). *Mandos medios de las FARC y su proceso de desmovilización en el conflicto colombiano: ¿una apuesta para la paz o para la guerra?*

Fundación Ideas para la Paz. (2010). *Mandos medios de las FARC y su procesos de desmovilización en el conflicto colombiano: ¿Una apuesta para la paz o para la guerra?*

GAHD. (2011).

Institución Univesitaria de nvigado. (12 de julio de 2005). Acuerdo 262 del 12 de julio de 2005.

La Nación. (5 de junio de 2011). *A 'Frangy' le castigaron su infancia*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de La Nación:

<http://www.lanacion.com.co/2011/06/05/87515/>

La Patria. (19 de junio de 2009). Los desmovilizados 'El Mocho', 'Michel' y 'Danilo' dan sus testimonios. *La Patria*.

La Prensa. (10 de diciembre de 2004). La FARC desestiman indultos a rebeldes .

Mapp/OEA. (2009). *Decimo segundo informe trimestral*.

Ministerio de Defensa. (2008). *La Desmovilización: Instrumento para la Paz y Herramienta Efectiva contra el Terrorismo*. Obtenido de

[http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos\\_de\\_Interes/Desmovilizacion/Balance\\_desmovilizados\\_agosto\\_2008.pdf](http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/Desmovilizacion/Balance_desmovilizados_agosto_2008.pdf)

Ministerio de Defensa Nacional. (2007). *Consolidación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011

Ministerio de Defensa Nacional. (2008). *Desmovilización documentos: Contexto jurídico del PAHD*.

Ministerio de Defensa Nacional. (2007). Directiva Ministerial 16 de 2007. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Defensa Nacional. (2005). Directiva Ministerial No. 29 de 2005. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Defensa Nacional. (2007). Directiva Permanente 300-28 de 2007 . Bogotá, Colombia.

Ministerio de Defensa Nacional. (2007). Directiva Permanente número 15 de 2007.

Ministerio de Defensa Nacional. (2005). Guía de Planteamiento Estratégico 2005-2006. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Defensa Nacional. (2011). Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Defensa Nacional. (2001). Resolución 0722 de 2001.

Ministerio del Interior y de Justicia. (s.f.). Convenio 0017.

Ministerio del Interior y de Justicia. (2008). Decreto 1290 de 2008. *Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía .*

Ministerio del Interior y de Justicia. (31 de marzo de 2005). Resolución 513 de 2005. *Por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento, suspensión y pérdida de los beneficios que otorga el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas. .* Bogotá, Colombia.

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR). (agosto de 2008). *Desarme y Desmovilización del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG). Monitoreo de Caso.* Recuperado el 15 de julio de 2011, de Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración: [http://www.observatorioddrr.unal.edu.co/pdfs/ODDRUNAL\\_Monitoreo\\_ERG.pdf](http://www.observatorioddrr.unal.edu.co/pdfs/ODDRUNAL_Monitoreo_ERG.pdf)

ODDR. (2011). *Desvinculación y desmovilización en Colombia y Nariño. 2002 – 2010.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

ODDR. (2011). Evento: Lecciones aprendidas, estrategias metodológicas y retos del proceso penal especial de Justicia y Paz con postulados de organizaciones

guerrilleras. *Lecciones aprendidas, estrategias metodológicas y retos del proceso penal especial de Justicia y Paz con postulados de organizaciones guerrilleras*. Bogotá.

ODDR. (2008). Modalidades de salida de las organizaciones armadas ilegales.

ODDR. (2011). Testimonio desmovilizado, 2011.

OEA. (2007). *Seguimiento de la comisión interamericana de derechos humanos al proceso de desmovilización de las AUC en Colombia. Compendio de documentos publicados (2004-2007)*.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (28 de octubre de 2004). *Carta del Comisionado de Paz al Nuncio Apostólico*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Presidencia de la República de Colombia:

[http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/comunicados/octubre\\_29\\_04.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/comunicados/octubre_29_04.htm)

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (7 de marzo de 2006). *Compañía Cacica la Gaitana de las Farc se desmovilizó e inicio proceso de reincorporación a la Vida Civil*.

Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Oficina del Alto Comisionado para la Paz:

[http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/desmovilizaciones/2004/farc/la\\_gaitana/noticias/marzo\\_07\\_06e.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/desmovilizaciones/2004/farc/la_gaitana/noticias/marzo_07_06e.htm)

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (10 de diciembre de 2008). *Entrevista del Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo*. Recuperado el 30 de agosto de 2011, de Oficina del Alto Comisionado para la Paz:

[http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/registro/noticias%202008/diciembre\\_10\\_08a.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/registro/noticias%202008/diciembre_10_08a.htm)

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (19 de junio de 2007). Hacén parte de un grupo de 126 que esperan el beneficio en Chicoral, Tolima . Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (noviembre de 2010). *Oficina del Alto Comisionado para la Paz - República de Colombia*. Recuperado el 11 de enero de 2011,



de

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/web/noticias/2010/febrero/documentos/PRESENTACION.pps>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2 de diciembre de 2004). *Rueda de prensa ofrecida por el alto comisionado para la paz, Luis Carlos Restrepo y el Ministro Del Interior Y Justicia, Sabas Pretelt De La Vega con motivo del indulto a 23 guerrilleros de las FARC*. Recuperado el 9 de agosto de 2011, de Oficina del Alto Comisionado para la Paz:

[http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/comunicados/dic\\_02\\_04b.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/farc/comunicados/dic_02_04b.htm)

PAHD. (2010). *Análisis Dinámica de Desmovilización I Semestre 2010 Informe PAHD*.

Paredes, C. (13 de marzo de 2008). *¿Recompensar a alias 'Rojas' es premiar el delito?* Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Revista Semana:

[http://www.semana.com/wf\\_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=110169](http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=110169)

Pax Christi. (2006). *Un nuevo comienzo, un final abierto. La reinserción de los combatientes desmovilizados individualmente en Colombia*.

Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional. (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Organización de Estados Americanos:

<http://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf>

Presidencia de la República de Colombia . (27 de febrero de 2009). Decreto 614 de 2009. *por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 61 de la Ley 975 de 2005*.

Presidencia de la República de Colombia. (2003). Decreto 128 de 2003. Bogotá, Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (junio de 1994). Decreto 1395 de 1994. *por el cual se expiden normas sobre concesión de beneficios a quienes abandonen voluntariamente las organizaciones subversivas* .



Presidencia de la República de Colombia. (2004). Decreto 2767 de 2004. Bogotá, Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (21 de noviembre de 2003). Decreto 3360 de 2003. *por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y por la Ley 782 de 2002* . Bogotá, Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2005). Decreto 3391 de 2005. *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005*.

Presidencia de la República de Colombia. (diciembre de 2005). Decreto 4760 de 2005. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005*.

Presidencia de la República de Colombia. (4 de junio de 2007). Memorando Instructivo del 4 de junio de 2007. *Memorando Instructivo del 4 de junio de 2007* . Bogotá, Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (29 de octubre de 1997). Resolución 549 de 1997. Bogotá, Colombia.

RCN. (9 de marzo de 2008). *Alias "Rojas" cuenta porqué mató a jefe de las FARC*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Kaos en la Red:  
<http://www.youtube.com/watch?v=m0viXPZLZ7I>

Revista Semana. (2011). *Exageraciones y una que otra mentira le quitan fuerza a la desmovilización de 70 supuestos guerrilleros de las Farc*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Revista Semana:  
[http://www.semana.com/wf\\_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=93231](http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=93231)

Revista Semana. (13 de junio de 2011). *Por qué el programa de desmovilización ha perdido protagonismo y efectividad*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Revista Semana: <http://www.semana.com/nacion/programa-desmovilizacion-ha-perdido-protagonismo-efectividad/158424-3.aspx>

Secretaria de Prensa - Presidencia de la República. (4 de enero de 2010). *Ofensiva contra las Farc en Meta y Caquetá deja 45 guerrilleros fuera de combate* . Recuperado el 1



de septiembre de 2011, de Presidencia de la República:

<http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/enero/04/06042010.html>

Semana.com. (febrero de 2012). *Fiscalía imputó cargos a "empresa criminal" que creó 'Cacica La Gaitana'*. Obtenido de <http://m.semana.com/nacion/fiscalia-imputo-cargos-empresa-criminal-creo-cacica-gaitana/172167-3.aspx>

Terra. (2011).

(septiembre de 2011). Testimonio de desmovilizado. (ODDR, Entrevistador)

Testimonio de excombatiente. (2010). (ODDR, Entrevistador)

Testimonio de excombatiente. (2011).

Uprimny Yepes, R. (23 de marzo de 2008). *Recompensas sin pena ni gloria*.

Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Dejusticia:

[http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=sistema\\_judicial&publicacion=296](http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=sistema_judicial&publicacion=296)

Vanguardia Liberal. (11 de junio de 2011). *'Audacia y voluntad': Campaña del Ministerio de Defensa para incentivar la desmovilización*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Vanguardia Liberal:

<http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/109564-audacia-y-voluntad-campana-del-ministerio-de-defensa-para-incentivar-la-d>

Vanguardia Liberal. (3 de septiembre de 2008). *Mindefensa dice que alias 'Rojas' fue recompensado*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Vanguardia Liberal:

<http://www.vanguardia.com/historico/5886-mindefensa-dice-que-alias-rojas-fue-recompensado>

Verdad Abierta. (7 de marzo de 2011). *'El Cura' que se convirtió de guerrillero a paramilitar*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, de Verdad Abierta:

<http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-elkin-casarrubia-posada-alias-el-cura>

Villarraga, A., & Plazas, N. (1994). *Para reconstruir los sueños: Una historia del EPL*.